



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS
DESTINADAS A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA,
PARA FOMENTAR MEJORAS EN LA GESTIÓN
DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
LURÍN.**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

Bach. Sovero Yzique, Mitchell David

<https://orcid.org/0000-0002-7455-0975>

Asesora:

Dra. Barturen Mondragón Eliana Maritza.

<https://orcid.org/0000-0002-0458-1637>

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2022



ESCUELA DE DERECHO

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DESTINADAS A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, PARA FOMENTAR MEJORAS EN LA GESTIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.

AUTOR:

BACH. SOVERO YZIQUE, MITCHELL DAVID

PIMENTEL – PERÚ

2022

**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DESTINADAS A LA RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA, PARA FOMENTAR MEJORAS EN LA GESTIÓN DE
RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.**

APROBACIÓN DE LA TESIS

Dra. Barturen Mondragón Eliana Maritza.
Asesor Metodológico

Dra. Vera Esteves Sonia Beatriz
Eliana Maritza
Presidente del jurado de tesis

Dr. Cabrejos Mejía Jorge Abel
Secretario del jurado de tesis

Dra. Barturen Mondragón Eliana
Vocal del jurado de tesis

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mi padre David Hugo el cual murió por el terrible momento que vivimos por la pandemia del COVID 19, también a mi madre Rosa Elvira, ella siempre me apoyo en todo momento solo les diré “lo logramos”, estoy eternamente agradecidos con ellos.

Sovero Yzique, Mitchell David.

AGRADECIMIENTO

A mis hermanas Sandra e Yngrid por todos sus consejos y apoyo. Agradezco enormemente al pilar de mi vida “mi hija Anjali” que desde que la tengo conmigo muy pequeña, le prometí en cumplir cada meta que me propongo para que ella tenga un bienestar en el futuro.

Sovero Yzique, Mitchell David

RESUMEN

La presente tesis denominada "Implementación de estrategias destinadas a la recaudación tributaria, para fomentar mejoras en la gestión de recaudación de la Municipalidad de Lurín." constituye una investigación cuantitativa con diseño no experimental, se planteó como objetivo principal determinar que estrategias se pueden implementar para fomentar mejoras en la gestión de recaudación de la Municipalidad de Lurín, y objetivos específicos el de identificar las causas de la baja tributación en la Municipalidad de Lurín, analizar la incidencia de la gestión de recaudación en el índice de morosidad de la Municipalidad de Lurín y proponer un proyecto de ley: Ley que prevé estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las Municipalidades del país. Asimismo, para la recolección de datos se empleó la técnica documental y de encuesta., para poder obtener la información de los contribuyentes del Distrito de Lurín. Se ha concluido que se ha logrado determinar 1 que se puedan implementar y que permitan fomentar mejoras en la gestión de recaudación de la Municipalidad de Lurín son: i. Estrategia N°1.- Implementación del servicio "Contribuyente informado, contribuyente formado". li. Estrategia N°2.- Actualización de la base de datos de los contribuyentes. lii. Estrategia N°3.- Implementar sistemas que fomenten una cultura tributaria. iv. Estrategia N°4.- Comunicar al contribuyente la ejecución de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto predial. Y v. Estrategia N°5.- Realizar programas de incentivos para los contribuyentes.

Palabras Claves: Estrategias de recaudación, gestión Municipal, tributos, recaudación tributaria.

ABSTRACT

This thesis called "Implementation of strategies for tax collection, to promote improvements in the collection management of the Municipality of Lurín." It constitutes a quantitative research with a non-experimental design, the main objective was to determine what strategies can be implemented to promote improvements in the collection management of the Municipality of Lurín, and specific objectives to identify the causes of low taxation in the Municipality of Lurín, analyze the incidence of collection management in the delinquency rate of the Municipality of Lurín and propose a bill: Law that provides strategies for tax collection, promoting improved collection management in the country's Municipalities. Likewise, for the data collection, the documentary and survey technique was used, in order to obtain the information of the taxpayers of the District of Lurín. It has been concluded that it has been possible to determine 1 that can be implemented and that allow promoting improvements in the collection management of the Municipality of Lurín are: i. Strategy No. 1.- Implementation of the "Informed taxpayer, trained taxpayer" service. ii. Strategy No. 2.- Updating of the taxpayer database. iii. Strategy N°3.- Implement systems that foster a tax culture. IV. Strategy N°4.- Communicate to the taxpayer the execution of the resources coming from the collection of the property tax. And V. Strategy No. 5.- Carry out incentive programs for taxpayers.

Keywords: Collection strategies, municipal management, taxes, tax collection.

INDICE

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Realidad problemática.....	11
1.1.1. A nivel internacional.....	12
1.1.2. A nivel nacional.....	14
1.1.3. A nivel local.....	16
1.2. Antecedentes de estudios	18
1.2.1. A nivel internacional.....	18
1.2.2. A nivel nacional.....	21
1.2.3. A nivel local.....	24
1.3. Teorías relacionadas al tema	27
1.3.1. Análisis de la doctrina.....	27
1.3.2. Análisis de la ley	40
1.3.3. Análisis de la jurisprudencia	43
1.4. Formulación de problema.....	45
1.5. Justificación e importancia del estudio	45
1.6. Hipótesis	46
1.7. Objetivos	46
1.7.1. Objetivo General.....	46
1.7.2. Objetivos Específicos	46
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	47
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	47
2.1.1. Tipo de Investigación.....	47

2.1.2.	Diseño de Investigación.....	47
2.2.	Variables, Operacionalización	47
2.2.1.	Variables.....	47
2.2.2.	Operacionalización	49
2.3.	Población y muestra.....	53
2.3.1.	Población.....	53
2.3.2.	Muestra.....	53
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	53
2.4.1.	Técnicas	54
2.4.2.	Instrumentos	54
2.5.	Procedimientos de análisis de datos	55
2.6.	Criterios éticos.....	55
2.7.	Criterios de Rigor científico	56
III.	RESUELTADOS.....	57
3.1.	Resultados en Tablas y Figuras.....	57
3.2.	Discusión de resultados	72
3.3.	Aporte practico	78
IV.	Conclusiones y Recomendaciones.....	83
4.1.	Conclusiones.....	83
4.2.	Recomendaciones.....	85
	REFERENCIAS	86
	ANEXOS	92
1.	Matriz de consistencia.....	92
2.	Formato de instrumento de recolección de datos.....	94
3.	Cartilla de validación del instrumento de recolección de datos	97
4.	Jurisprudencia	103

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada “Implementación de estrategias destinadas a la recaudación tributaria, para fomentar mejoras en la gestión de recaudación de la Municipalidad de Lurín.”, se realizó en razón de la problemática de evasión tributaria en nuestro país, estando generalizada y obteniendo una aceptación por parte de la sociedad. En tal medida, se afecta directamente el desarrollo del Perú; debido a ello, nuestro país tiene periodos recesivos que afecta directamente a la economía nacional, esto se debe a las falencias de una cultura tributaria que no es recogida legalmente y practicada por los ciudadanos; puesto que, se justifican en la retención de mayores ingresos por razón de la estructura informal que practican los ciudadanos; y, aunado a eso se suman las complejidades o falencias en la gestión de recaudación tributaria.

Además, por la coyuntura nacional e internacional a raíz de la pandemia por el coronavirus (COVID-19), logro influir de manera directa en la gestión de recaudación tributaria, así como en las labores, inversiones, ejecución de obras, implementación de servicios, entre otros; dentro de una organización nacional, regional, provincial y distrital de nuestro país. Por ello la necesidad de implementar estrategias destinadas a la recaudación tributaria.

Por ende, la presente tesis consigna cuatro capítulos: i.- En el primer capítulo comprende la realidad problemática, antecedentes de estudio, teorías relacionadas al tema, formulación de problema, justificación e importancia del estudio, hipótesis y objetivos. ii.-El segundo capítulo se plasma el material y método que comprende el tipo y diseño de investigación, población y muestra, variables y operacionalización, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad, procedimiento de análisis de datos, criterios éticos y finalmente criterios de rigor científico. iii.- Del tercer capítulo se establecen los resultados, mismos que están comprendidos en tablas y figuras, discusión de resultados y el aporte práctico. iv.- Finalmente, en el cuarto capítulo se establecen las conclusiones y recomendaciones. Así como las referencias y anexos.

1.1. Realidad problemática

Del análisis situacional efectuado a nivel de Latinoamérica, Nacional, Regional, Provincial y Distrital se permite identificar que, la recaudación tributaria proyectada anualmente, producto de la determinación de impuestos y tasas, permite que se plante los presupuestos institucionales, mediante lo cual prevé su plan de acción en el ejercicio anual y multianual. Sin embargo, esta recaudación prevista o proyectada, no es acorde con la recaudación efectiva. Por ende, se debe tener en cuenta que entre los países con mejor desarrollo y los de Latinoamérica preexiste una brecha en lo que respecta a la recaudación de impuestos; esto se debe a la falta del uso de programas integrales que permitan la amplia modernización en la recaudación tributaria.

Asimismo, las municipalidades necesitan mayores ingresos para poder brindar adecuados servicios públicos, gastos operativos e implementar proyectos de inversión, esto sería de un alto grado de satisfacción para la ciudadanía, por esa razón, fortificar la capacidad de gestión pública municipal, proponer las correcciones necesarias para brindar mejores servicios a los ciudadanos, permitiría una mayor recaudación tributaria. Por otro lado, es evidente que algunos contribuyentes tienen muy poca cultura tributaria, las prescripciones de deuda, se convirtieron en una manera de liberar la morosidad, sin que mejore la recaudación tributaria, así también las exoneraciones por servicios no prestados, la carencia de un sistema informático, deficiente equipamiento logístico, falta de personal calificado, entre otros elementos.

En el siguiente apartado de la presente investigación se plasmó la realidad problemática en los siguientes ámbitos: internacional, nacional y local; con la finalidad de poder enfatizar la problemática, siendo un problema internacional, en ese sentido se tendrá un panorama general del tema de estudio, permitiendo contrastar que realidades existen y como se vincula con nuestro país, así como de la Municipalidad de Lurín:

1.1.1. A nivel internacional

El nivel de recaudación tributaria, vista aún desde el nivel internacional (Latinoamérica) es muy similar a la del Perú, los gobiernos locales, intendencias, ayuntamientos según las denominaciones en cada uno de los países, hacen esfuerzos para mejorar la recaudación.

Según el informe emitido por el Banco Mundial (2020), muestra: Las tasas de crecimiento en relación a su PBI, y cómo éstas han mostrado históricamente un amplio rango de oscilaciones, y donde las economías de América del Sur se clasifican como "ingreso mediano alto".

Citando a Camacho (2017) en su investigación realizada respecto a la cultura tributaria en Colombia, logro determinar que: “uno de los perfiles del contribuyente debe ser el de una persona que, desde el inicio de su desarrollo, ha aspirado a adquirir valores que le permitan crecer como una persona de confianza que, frente a las obligaciones estatutarias, las cumple conforme a las normas” (p.26)

Por otro lado, en el país de Bolivia, los autores Aspi y Menacho (2017), señalan, “los factores que influyen en la eficiencia del gasto son: a) altos índices de cobranza admiten mayor autonomía fiscal; y, b) índices elevados de recursos propios, admiten planificar estratégicamente” (p.58).

En el país de Cuba, la autora Gonzales, señala que:

Cuba a pesar que es un país de alto desarrollo cultural, e intelectual, con indicadores educativos superiores a ningún otro país, pero paradójicamente no hay una cultura tributaria en su sociedad. El Estado y los municipios deben ampliar su rol educativo en el tema de tributos, informando a los ciudadanos sobre los beneficios de su pago y los problemas de su omisión. La transparencia en la provisión de bienes

públicos como educación, justicia, salud y seguridad tiene el efecto de incrementar la confianza de los ciudadanos en la política tributaria. La administración tributaria debe desarrollar programas de educación, formación e información tributaria sobre el proceso de elaboración de un presupuesto, recaudación de impuestos y planificación de gastos a fin de lograr un sentido de unidad entre los miembros de la sociedad cubana. (2016, p.187)

En Uruguay, a pesar de la implementación de mecanismos de recaudación tributaria, como el presupuesto participativo, reuniones con el alcalde y otros, existe una falta de participación ciudadana en los asuntos municipales, no han demostrado ser eficaces para lograr un mayor consenso entre el pueblo y sus autoridades. Para lograr un mayor nivel de consenso entre la población y las estadísticas en cuanto a los servicios administrativos tributarios que se brindan. Dicho de otra manera, los municipios son vistos como entidades administrativas y no como un gobierno cuya función principal es desarrollar un sistema de apoyo y solución a las necesidades de sus ciudadanos, así como promover la mejor calidad de vida posible en el distrito. (Ferla y Gonzales, 2016, p.120)

Asimismo, el autor Cantú (2016) precisa:

que en el país de México existe una evidente problemática, misma que se origina a raíz de la preexistencia de un bajo nivel de recaudación por ocupación de vivienda dentro de la jurisdicción; en consecuencia, el país mexicano ocupa el último lugar en los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (p. 23).

1.1.2. A nivel nacional

En nuestro país, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, refiere que cultura tributaria también es un tema de relevancia, en ese sentido la institución desarrolla un programa de cultura tributaria, siendo que el público objetivo son alumnos de primaria, secundaria y educación superior, a quienes se les proporciona información respecto a los bienes y servicios públicos, el tributo y su relación con el país, entre otros temas. (2019, p.75)

Según el autor Marchan, en La Municipalidad Distrital De La Cruz - Tumbes, la recaudación de impuesto predial tiene fallas en cuanto al registro de los contribuyentes e imputación de deudas: lo cual se debe a que no todos los contribuyentes están registrados o que los ciudadanos no han registrado sus propiedades en el Municipio. Existen deficiencias en el ambiente de control y evaluación de riesgos; particularmente en los objetivos relacionados con la información económica, así como en la revisión, actualización y comprensión de las normas y estándares aplicables; y también en el cumplimiento de metas de acuerdo con las acciones realizadas por la Unidad de Administración Tributaria. (2019, p.1)

El autor Reátegui señala que, en el departamento de San Martín, se evidencia la falta de una cultura de pago de impuestos, refiere que la mayoría de las personas priorizan otras deudas, y este accionar lo justifica la población, que desconfía de la seguridad de los tributos y su destino de los mismos a otros fines, con beneficios individuales o colectivos, y no se han establecido canales para asegurar el pago del impuesto predial. (2018, p.86)

De acuerdo al economista Odar (2018) afirma que:

La causa de un menor crecimiento económico en el país, es el bajo nivel de recaudación que fue

descendiendo, en ese sentido, el gobierno debería tener como un objetivo central el implementar estrategias para incrementar la recaudación, generando cultura tributaria en los contribuyentes. Desde el año 2013, la evasión tributaria ha ido incrementado. Se ha estimado que durante el periodo anual 2016, la evasión tributaria llegó a ascender a s/. 35,270.1 millones, es decir logró representar un 39% de lo recaudado durante ese periodo anual. (p.45)

A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años para mejorar los niveles de recaudación de ingresos tributarios en la Municipalidad Distrital de Moche a través de diversos instrumentos, la gran mayoría de los municipios siguen dependiendo en gran medida de las transferencias que reciben. La recaudación de los tributos municipales no ha sido muy estudiada en nuestro país. (Rodríguez, 2017, p.59)

En la Municipalidad Distrital de Ascensión – Huancavelica, los autores Peña y Vergara, señalan que existía una baja recaudación; al respecto consideraron que la creación de programas que concienticen a los contribuyentes para mantener un alto nivel de ingresos tributarios. Como ejemplos de programas, se explicó a las personas cómo pagar sus impuestos de una manera más rápida, explicando los beneficios que trae, como proyectos de obras públicas y campañas relacionadas con la salud que benefician a la comunidad. (2017, p.83)

Asimismo, la prescripción no garantiza una recaudación exitosa. Como resultado, parece que existe una renuencia por parte de los ciudadanos a cumplir con los lineamientos del municipio, lo que resulta en la inejecutabilidad de la deuda. La falta de determinación no tiene un impacto significativo en el nivel de inversión en la provisión de servicios estatales. (Pacori, 2016, p.88).

1.1.3. A nivel local

Según el comercio, la Cámara de Comercio de Lima (CCL) señaló que en quince municipalidades de Lima y Callao, a través de diversas ordenanzas y decretos de alcaldía, han emitido facilidades para el pago del impuesto predial y arbitrios respecto al año 2021 y de años anteriores, la finalidad es poder recaudar, debido a que la pandemia ocasiono una baja en la recaudación tributaria. (03 de mayo de 2021, par.1)

Se tiene que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2020), señala que:

En lo que respecta a la necesidad de capacitación, se tiene que el 94,3% de las municipalidades necesitan fortalecer las capacidades del personal que labora en las municipalidades en materias de su respectiva competencia. Se tiene que, entre ellas, 184 son municipalidades provinciales y 1 mil 581 son municipalidades distritales (p. 32)

Respecto a los temas que registran un porcentaje sobresale el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en 59,0% (1 mil 42), Procedimientos Administrativos en 52,4% (925) y Administración Tributaria Municipal 50,4% (890) del total de municipalidades. (p.33)

En valor de nivel departamental, se tiene que 1 mil 42 municipalidades requieren capacitación en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, entre los principales se tiene: el 9,1% (95) del departamento de Áncash, el 7,0% (73) en Junín (...) y el 6,4% (67) en la Región Lima. (p.34)

Sin embargo, la Municipalidad de Lurín presenta un significativo índice de morosidad tributaria, evaluando los últimos 15 años, éstos índices corresponden a los conceptos:

Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, siendo uno de los picos más alto hasta el 85%, es decir por cada S/ 100.00 soles se tenía solo S/ 15.00 soles de recaudación efectiva. (INEI, 2020, p.45). En consecuencia, considerando que el distrito de Lurín en la última década ha desarrollado actividades económicas: industriales y últimamente el desarrollo inmobiliario; sin embargo, la falta de cultura tributaria, afecta en la recaudación.

Los bajos niveles de recaudación tributaria también tienen un impacto en los municipios de Lima, ya que la mayoría de los distritos tienen este problema, el autor Fernández precisa:

Existen distritos en Lima que están considerados con mayor población, sin embargo, son estos distritos que presentan una menor recaudación, tal es el ejemplo claro del distrito de Villa el Salvador que no paga sus arbitrios municipales en un 75% de la población. Por otro lado, el distrito de San Juan de Lurigancho la población en un 60% deben sus tributos. En consecuencia, los contribuyentes en su mayoría refieren que la morosidad está vinculada por la insatisfacción de los contribuyentes con los servicios públicos, los retrasos en pago de tributos, es decir, que no son métodos de recolección adecuados que permita contrarrestar el problema. (2017, p.8)

Asimismo, debido a los bajos ingresos tributarios, los municipios dependen más del FONCOMÚN para cubrir sus gastos. Sin embargo, en la municipalidad de Santiago de Surco uno de los distritos de mayor recaudación, aplica incentivos para la mejora de su recaudación: condonaciones de impuestos a personas de bajos ingresos, atenciones gratuitas en ambulancias y descuentos en estacionamiento y otros beneficios. (Ugarte, 2016, p.89)

1.2. Antecedentes de estudios

1.2.1. A nivel internacional

Citando a los autores Duran y Parra (2018) en su investigación denominada: *“La cultura del impago en los usuarios del impuesto a la propiedad en San José de Cúcuta”*

Concluyen:

Los elementos que perturban el impago de este impuesto, son el valor elevado (44%), actos corruptos (20%), problemas económicos (35%); en ese sentido se deben implementar estrategias a fin de comparar la reevaluación de impuesto a la propiedad y los impuestos a la morosidad como el mismo concepto, además de prever incentivos para poder implementar programas educativos que formen a los contribuyentes respecto a la recaudación y el aporte respectivo a la sociedad. (p.78).

Desde la perspectiva de la investigación se evidencio que en Colombia se indica que los actos de corrupción si afectan directamente en el desarrollo de una formación contributiva por parte de la sociedad.

Según Rodríguez et al. (2017) en su artículo científico titulado *“La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos”* concluye:

La calidad de la información política disponible, así como su papel en la formación de las percepciones de los ciudadanos sobre el Estado y sus instituciones, es fundamental para la formación de la cultura tributaria. Las personas que están bien informadas sobre política tienen más probabilidades de estar bien informadas sobre impuestos. La calidad del conocimiento que se tiene de los impuestos permite

creer que se trata del resultado de una operación gravada en la que el contribuyente sabe lo que debe y comprende las razones del pago. Por otro lado, los dominios institucionales individuales son opacos, con excepción del vínculo territorial municipio-impuesto, que establece un vínculo entre el impuesto y la institución territorial y puede ser útil en la consideración posterior del uso del recurso y su efecto sobre la legitimidad. (p.22).

Lo más resaltante es la formación de una cultura tributaria en los contribuyentes de cada estado, la finalidad es mejorar la formación y brindar los alcances idóneos a los contribuyentes. Esta investigación citada, aporta a la presente tesis un respaldo correspondiente a la formación de un contribuyente.

Citando a Guillermo y Vargas (2017), en su investigación titulada: *“Recaudación potencial, eficiencia recaudatoria y transferencias federales: Un análisis para las entidades federativas en México utilizando el modelo de frontera estocástica”* afirma:

Hay efectos significativos de ineficiencia en la recaudación de ingresos del gobierno estatal, y esta ineficiencia es ligeramente decreciente con el tiempo. Además, se muestra evidencia de cómo la actual política de transferencias intergubernamentales ha tenido un impacto negativo en la eficiencia con la que se recaudan los ingresos propios de las entidades federativas. (p.1).

En ese sentido, los resultados de la citada investigación, refiere el modelo de frontera estocástica que aplican para la recaudación, por ende, se evidencia la ineficiencia en el proceso de recaudo de los ingresos en beneficio de las entidades federativas.

Citando a los autores León y Cañon (2017), en su investigación titulada “*Diseño y adopción del manual de cobro administrativo coactivo y de recaudo de cartera para el municipio de Susa –Cundinamarca.*” Precisa:

Específicamente se tiene que el área destinada a la administración tributaria en cada entidad edil de una provincia o distrito, son criticadas por distintos puntos, entre el mas resaltante tenemos que existe una inadecuada gestión de cada recurso que se encuentra destinado al desarrollo de la ciudadanía. En consecuencia, lo que afecta es el bienestar social de los contribuyentes en cada distrito o provincia, es por eso que la inversión social puede lograr efectivizar el desarrollo de cada ciudadano. (p.66)

Por ende, la adecuada gestión de recursos económicos en una municipalidad a través de una gestión organizada, permitirá un mayor aporte en la erradicación de la pobreza de esa sociedad.

Según el autor Chávez (2016) en su investigación denominada “*Conciencia tributaria y recaudación de tributos del gobierno del Cantón Pastaza*”. Determinando que:

Un gran número de contribuyentes cree que utilizar un modelo tributario que les ayude a comprender sus obligaciones y responsabilidades en relación con los impuestos que deben pagar es necesario. Debido a que una gran parte de los contribuyentes carece del conocimiento necesario sobre sus obligaciones y deudas gravables, y porque la mayoría de ellos no sigue instrucciones como su cálculo, finalidad y adónde van estos fondos en el mejor interés de las personas, insuficiente cultura tributaria.

inevitablemente afecta el cobro de la imposición.
(p.10)

En consecuencia, se evidencia que en Ecuador es evidente la falta de información y formación de cultura tributaria. Eso afecta directamente con el aporte que pueda pagar el contribuyente al municipio.

1.2.2. A nivel nacional

El autor Delgado (2020) en su investigación denominada "*Gestión tributaria municipal y recaudación en la municipalidad distrital de Morales, 2019*". Concluye:

El nivel actual de gobernanza tributaria municipal es bajo (24,8%), medio (49,5%) y alto (25,7%). Esto se debe a que los objetivos tributarios de la gobernabilidad municipal no están claramente definidos con base en elementos del mundo real, el actual plan de gobernabilidad tributaria municipal no está correctamente elaborado de acuerdo con sus objetivos y procesos, y los contribuyentes no reconocen a los objetivos tributarios de gobernabilidad municipal. El nivel de recaudación de impuestos es bajo con 28,3 por ciento, medio con 51,3 por ciento y alto con 20,4 por ciento. Estos resultados se justifican porque consideran que la recaudación de impuestos no es razonable y no se corresponde con las realidades económicas de cada población. (p.60)

En ese sentido, se resalta que la recaudación no es razonable, razón en base a que no todo ciudadano tiene el mismo estatus económico, similitud que sucede en con la población del distrito de Lurín.

Citando al autor Góngora (2019) en su investigación denominada "*Legitimidad social tributaria y su relación con*

la cultura tributaria en el distrito de Pacocha, Ilo, 2017”

Determina que:

Vale la pena señalar que el 10,2% de las encuestas muestran una comprensión deficiente de la cultura tributaria. El 93,2 por ciento de los encuestados indica un desempeño deficiente en comparación con el presupuesto inicial. Por otro lado, el 76,6 por ciento de los encuestados cree que la recaudación de ingresos gravables a través de la recaudación de ingresos es muy pobre. El ciudadano medio cree que la ciudad es mala en el 77,7% de los casos, y que el sector público es malo en el 17,1% de los casos. El 79,5 por ciento piensa que es malo, mientras que el 11,8 por ciento piensa que es muy malo cuando se trata de servicios y gestión de recursos públicos. (p.62).

Resulta importante hacer mención que el adecuado tratamiento en brindar los servicios permitirá una mejor percepción por parte de los contribuyentes en lo que concierne a la gestión municipal.

El autor Olaya (2019) en su investigación titulada “*Gestión tributaria municipal y recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Tumbes, periodo 2017.*” Concluye:

El aumento de los ingresos por IP cobró en la comunidad será posible cuando mejore la gestión tributaria. Los contribuyentes son registrados en la base de datos del Software de Rentas. Además, si el municipio hace una buena determinación de la deuda y los contribuyentes presentan su declaración anual, la cobranza del IP mejorará. Finalmente, la cobranza ordinaria mejorará brindando conveniencias de pago

y brindando una variedad de opciones de pago, y la cobranza IP mejorará. (p.43).

Por tal razón, la importancia de que el contribuyente emita su declaración jurada anual, radica en el uso de base de datos para poder tener la información de los contribuyentes y a su vez ellos tengan el conocimiento de sus tributos, fechas de pago, y sobre todo que incentivos obtendrán por la puntualidad de sus pagos.

Citando al autor Gonzales (2018) en su denominada investigación *“Estrategias para incrementar la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Ferreñafe.”*

Determina que:

En base a un análisis de los resultados de la encuesta, un diagnóstico del nivel de comunicación y conciencia de los impuestos en la ciudad de Ferreñafe identificó que los contribuyentes mencionaron que la ciudad no estaba utilizando estrategias para aumentar el impuesto; menos enfoque en la verificación de pago y menos aplicación de políticas fiscales del gobierno de la ciudad. (p.48)

Sin duda, el no aplicar una política tributaria, resta valor a la imagen institucional y sobre todo a la gestión municipal representada por las autoridades competentes, en ese sentido un desprestigio institucional.

Según Huanca (2017) en su investigación titulada *“La Política Tributaria Municipal y la Cultura Tributaria de los Contribuyentes de la Urbanización Magisterio del Distrito de Cusco, año 2017”* Concluye:

Producto de los hechos de corrupción y la falta de transparencia con que se administran estos recursos, la interiorización de la Cultura Tributaria Municipal de

los Contribuyentes del Distrito de Cusco en el año 2017 es considerada mala, resultando en un 47,6% de los contribuyentes prefieren no opinar, mientras que solo el 7,9% de los contribuyentes está de acuerdo con las campañas. El uso de la educación tributaria municipal como herramienta para mejorar las metas de la oficina general tributaria para el 50.9% de los aportantes consultados aseguraron que la formación de una cultura tributaria permitiría la mejora en la recaudación. (p.96)

Entonces, la corrupción evidenciada en el distrito de Magisterio no aporta en dar credibilidad a los contribuyentes, sin embargo, se evidencia que la población estaría dispuesta a una formación de cultura tributaria.

1.2.3. A nivel local

En la Revista Científica Multidisciplinar, Saavedra y Delgado (2020), en su artículo denominado "*La recaudación tributaria municipal 2020*" concluye:

En cuanto a la recaudación de los impuestos municipales, las grandes diferencias en las realidades de los diversos países y sociedades investigadas, las similitudes de comportamiento delictivo, la escasez de información correcta a los contribuyentes y la falta de encontrar nuevas estrategias de recaudación, en la capital Lima es evidente (p.1). Sumado a esto, el 44,4% de los estudios analíticos indicaron que para superar los altos índices de morosidad es fundamental encontrar e implementar nuevas estrategias de recaudación en los municipios (p.14).

En ese sentido, se evidencia que de la investigación citada se puede afirmar con la problemática planteada en la

presente investigación, en razón de que se busca mejorar la recaudación tributaria en la Municipalidad de Lurín.

Según Ojeda (2019) en su investigación denominada *“Recaudación tributaria y su incidencia en la ejecución de obras de la Municipalidad Provincial del Callao, 2018”*

Concluye:

Los ingresos tributarios afectan la capacidad de la Municipalidad Provincial del Callao para cumplir con sus obligaciones, es decir, para llevar a cabo proyectos de obras públicas, debido a que los ingresos tributarios son un ingreso necesario y vital para que la Municipalidad cumpla con sus obligaciones, es decir, para realizar proyectos de obras públicas. Los procesos de ejecución de obras de la Municipalidad Provincial del Callao están influenciados por la tributación. Debido a que la recaudación de tributos genera ingresos para el municipio, estos ingresos se utilizarán para cubrir los costos de terminación de proyectos. Debido a que estas entidades, los Municipios, requieren aportes constantes para invertir en las necesidades de la población y, en consecuencia, cumplir con las obligaciones legales. (p.85).

Asimismo, los ingresos tributarios van a permitir que la municipalidad pueda destinar los tributos con fines del desarrollo de la población, obras que permitan erradicar la pobreza. Entonces, al no tener un ingreso permanente se estaría afectando el desarrollo social de una determinada población.

Citando a Urbina (2018) en su tesis denominada *“La recaudación tributaria y los objetivos de la gestión municipal en Pueblo Libre, 2017.”* Señala:

Las políticas de cobranza tienen una relación moderadamente positiva y significativa con el nivel de cumplimiento de los objetivos de la subgerencia de recaudación en Pueblo Libre, 2017. Las Ordenanzas de beneficio por deuda han incrementado la morosidad en los contribuyentes. No existe una fuerte cultura tributaria entre los contribuyentes. (p.75)

Una vez más se evidencia la falta de una cultura tributaria, aunado a ello se tiene el incremento de morosidad debido a las ordenanzas que benefician a los contribuyentes que presentan deudas, considerando que deberían beneficiar a los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos.

Ruiz, (2017). En su artículo denominado "*La Cultura Tributaria y La Gestión Municipal*", publicado por la Revista Quipukamayoc, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; concluye:

El incremento de la morosidad en el pago de arbitrios, además del bajo nivel de información sobre los tributos municipales y el déficit presente en la gestión tributaria de la administración Municipal de Lince vista en el tributo de servicios municipales de limpieza pública, de ornato y de seguridad ciudadana. (p.1).

Al respecto, los arbitrios municipales son el complemento de una localidad, limpia, segura y en desarrollo. Es por tal razón, que la problemática planteada se vincula con la investigación, debido a que, al implementar estrategias destinadas a la recaudación, promoverá una mayor credibilidad en los contribuyentes.

Según el autor Taquire (2017) en su tesis titulada "*Cultura tributaria y recaudación municipal en la asociación de comerciantes 18 de setiembre, Carabayllo, 2016*" Precisa:

Existe una correlación moderada entre la cultura tributaria y la recaudación municipal entre los integrantes de la Asociación 18 de Setiembre Carabayllo, 2016. Según los hallazgos de este estudio, la cultura tributaria debe iniciarse en el aula para fomentar una nueva conciencia cívica, y el municipio debe desempeñar sus funciones de manera transparente y eficiente. (p.122)

De la investigación citada, lo más resaltante es la propuesta de implementación que propone el autor, en formar a los niños con una cultura tributaria; al respecto considero que sería viable, mismo que se reflejaría en un futuro con un incremento de recaudación tributaria. Esto favorecería un aspecto educativo y tributario en beneficio de la población.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Análisis de la doctrina

1.3.1.1. Estrategias destinadas a la recaudación tributaria

Estrategias de gestión. - Para Johnson y Scholes (2012) establezca algunas estrategias de gestión: Planifica, Organiza, Dirige y Controlar las medidas tributarias.

Por lo tanto, esta estrategia ayudara a lograr metas, objetivos y misiones institucionales que establezcan cada una de los entes recaudadores.

La importancia de la estrategia tributaria esta debe ser coherente y acorde a los lineamientos estratégicos para que de esta manera ayude al financiamiento.

Esta también debe de contar con ciertas características las cuales son esenciales para una buena gestión estratégica.

- a. Se busca un propósito determinado
- b. Se desarrolla de manera consciente
- c. Se elabora antes que se realicen las acciones
- d. Proporcionan ventajas sobre los competidores.

Estrategias comunicativas. - En ella se plantea una serie de reglas normativas en las que se amplía a lo largo de cada acto en concreto. Esta suele basarse en el contexto sociocultural donde se desarrollen (Ríos, 2017)

Estrategias de educación tributaria. - Es aquel proceso mediante el cual se trasmite conocimiento, costumbre y valores relacionado a la tributación. Por lo mismo que la realización del pago correspondiente que comprende acciones y compromisos. (Ríos, 2017)

Estrategia de control y fiscalización. - En esta se realiza un proceso responsable de normar, y más que todo cumplir las leyes y las disposiciones que se encuentran en fiscalización sobre materia no tributaria que son de cumplimiento obligatorio por particulares. (Ríos, 2017)

Estrategia de concertación. - Por ello, la concertación está comprendida como aquella búsqueda de acuerdos convenientes para todos. Además, que en ello implica los recursos económicos, humanos y de infraestructura para aquellas instituciones. (Ríos, 2017)

1.3.1.1.1. El tributo

Etimológicamente tributo, desciende de la palabra latina tributum en que tiene como significado, carga, gravamen, esta tiene aparición en el imperio romano antes de cristo.

Según Fernández (2014) en su libro *“Teoría y práctica: Tributos Españoles”* establece: los tributos son aquellos ingresos públicos que radica en prestaciones pecuniarias requeridas por la administración tributaria como resultado de la realización del aquel supuesto hecho, la ley establece el deber de contribuir, con el fin dar prioridad de obtener ingresos necesarios para el desarrollo de los gastos públicos. (p.78)

Para Masbernat (2017) en su revista titulada *La naturaleza de las obligaciones tributarias* añade: el tributo es exigible para que el estado financie un determinado tipo de bienes, en las que constituye una detracción coactiva de riqueza privada mediante normas de derecho público, en las que implican una transferencia de riqueza o propiedad desde un patrimonio hacia otro patrimonio. (p.78)

Entonces podemos precisar que, el tributo es aquella vinculación que existe entre la persona y el estado, esta se da con la incidencia tributaria que se encuentra establecida en la Ley Tributaria, de esta manera esta se convierte en una obligación sustancial, de carácter económico, que la persona debe entregar al estado para que pueda disponer de los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de su fin político social; se pueda equilibrar la economía y de esta manera generar una mejora en la distribución de la riqueza del

estado nacional, teniendo en cuenta que esta puede ser exigida coactivamente, de esta manera el estado se beneficia.

a. Creación de los tributos

En aquel tiempo del Tahuantinsuyo, se empezó con el concepto de entregar antes de recibir, era denominado como reciprocidad.

El sistema económico colonial se consideraba como metalista, en aquel tiempo era España quienes tenían la principal exportación de metales, ellos formalizaron más el concepto de reciprocidad y distribución, se estableció la propiedad privada, dando inicio a la exportación y pago de tributos sin esperar nada cambio por el estado.

Según Carrillo (2018) añade: El siglo XIX a inicios de la Republica ya el Perú tenía crisis económica y política, en aquellas épocas en el tributo se mantuvo a favor del gobierno local. En el siglo XXI, la SUNAT se enfoca más en la reducción de niveles de evasión tributaria, se necesita fortalecer su organización y contar con una mejor autonomía.

b. Elementos de los tributos

Para Ramírez, C (2020, p.40) señala cinco elementos del tributo y estas tienen su división:

- Elemento jurídico: “Nullum tributum sine lege”, significa que no existe tributo sin que previamente la ley no lo regule, en ese sentido el fundamento es el principio de legalidad tributaria.
- Elemento personal:

Sujeto activo: Específicamente se destina al acreedor tributario (gobierno central, gobierno regional, gobierno local y entidades públicas).

Sujeto pasivo: En este caso es aquella persona natural o jurídica que está en la obligación de cumplir con la prestación tributaria, llamados también como contribuyentes o responsables del pago tributario.

- Elemento material:

Materia imponible: Se le considera aquella expresión de riqueza económica en el cual se basa el tributo, estas pueden ser un bien, producto, servicio o renta.

Hecho generador y hecho imponible:

Hecho generador: Esta basado en la situación jurídica vinculante del sujeto pasivo con el activo del crédito fiscal, y por lo tanto suele que el hecho imponible como índice de capacidad contributiva.

Hecho imponible: En este elemento entra a tallar el hecho económico puro, sustancial en la que la ley lo identifica como el elemento factico que permite gravar la capacidad económica del sujeto pasivo y esta trae como resultado la aparición de la obligación tributaria, con un vínculo entre sujeto activo y pasivo de la relación tributaria.

- Elemento temporal: Está referido a dos tiempos, esto se le denomina la realización del pago, y esta también puede ser periódica cada cierto mes se realizará un pago (o como normalmente se dice mediante cuotas).

- Elemento mensurable: En este elemento es la cantidad o monto, cuantía de la deuda tributaria (alícuota) siendo esta el valor numérico porcentual o referencial en la que se aplicara la base imponible para determinar el monto del tributo.

c. El objetivo económico del tributo

La tributación constituye la fuente de ingresos más importante para el país, teniendo acceso a los medios necesarios y pudiendo lograr sus fines, a través de ella se equilibrará la economía del país y se le dotará de los recursos necesarios para hacer frente al gasto público.

d. El sistema tributario en el Perú

Para Toribio, R (2020) añade que en si el sistema tributario es aquel conjunto instrumentos legales para la realización de implementación a la política tributaria. En ella se describe las normas más resaltantes e importantes del Código Tributario. Las regulaciones tributarias reflejan los más resaltantes principios: Equidad, Neutralidad, Justicia, Legalidad, Confiscatoriedad, Igualdad de la carga impositiva. Mismas que están previstas en el Congreso, los tributos se crean por ley a través del Congreso y por normas con rango de ley, como las ordenanzas municipales, en el caso de los gobiernos municipales. (p.75)

Además, el sistema tributario peruano sigue un estándar internacional y esta constituye la política pública, la administración tributaria y el

Sistema Tributario que se relación con el Estado Peruano.

Cuando se habla de política tributaria para Amasifuen, J (2015) establece que es aquel conjunto de directrices, orientados a criterios y lineamientos para una determinada carga impositiva directa e indirecta a financiar la actividad de estado. (p.1)

e. Características del Tributo

Para Ramírez, C. (2020, p.25) añade algunas características del tributo las cuales son las siguientes que mencionaremos.

- a. Jus Imperium
- b. Coactividad
- c. Obligatoriedad
- d. Prestación pecuniaria o en especie
- e. Nace en virtud de una ley
- f. Es un pago a título definitivo
- g. Presencia de todos sus elementos constitutivos
- h. Fin fiscal y extrafiscal
- i. No constituye una carga para el contribuyente.

Siendo estas las características más resaltantes de los tributos quienes se acogen los contribuyentes al momento de realizar cualquier trámite, claro esta que esta es amparada por una ley que resguarda todos los derechos.

f. Clasificación de los tributos

La clasificación de los tributos cuenta con dos ejes muy importante para la tributación que son las siguientes:

- Vinculados: Estas están referidas a aquella contraprestación directa por parte del estado peruano a los particulares. De qué manera esta se da cuando el contribuyente realiza el pago tributario, a beneficio que puede a ver recibido o va a recibir por parte del estado, lo que suele suceder en los casos de las contribuciones y tasas.
- No vinculados: A diferencia de los otros estos no reciben directamente ningún beneficio por parte del estado, siendo que tiene la obligación de hacer el pago correspondiente como es el pago de los impuestos. De esta manera la realización de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

g. Potestad tributaria y sus limites

Para Sun, R (2017) señala que es aquella facultad que tiene el estado para crear y exigir los tributos a todas aquellas personas que tienen una obligación tributaria, mismas que tienen que realizar el pago correspondiente. (p.1)

Para Sevillano, P (2016) añade que, para la potestad tributaria, la tiene el Estado para crear, modificar tributos si es necesario siendo de esta manera que se le otorga beneficios o regímenes para una buena aplicación de la norma, además que pueden sustituir o derogar por razones fiscales.

Por lo tanto, podemos decir que si bien el estado es el que puede crear y modificar y si es

necesario derogar siempre rigiendo por las normas además que quien respalda es la constitución política del Perú específicamente en el art. 73.

Además, cuando hablamos de los límites se afirman que cuentan con principios esto para seguir con una correcta contribución tributaria

- Principio de legalidad

Para Moller, P (2015), nos señala que el principio de legalidad es conocido como aquel principio de normatividad en la que cumple con exigir que en materia tributaria sea regulada y que cuenta con normas y otorga competencia. (p.12)

Según para Zolezzi, Y (2016) manifiesta que el principio de legalidad garantiza la utilización legal por el titular en desarrollo. (p.4)

Por lo que, este principio es muy importante ya que con este se manifiesta que se debe de cumplir con lo que dice las normas tributarias.

- Principio de reserva de ley

Para Ferreiro, J (2016) añade que este principio actúa como aquel mecanismo directo para hacer efectivo al principio de legalidad. (p.9)

En este principio solo se puede hablar si este consta con las normas tributarias, pero conjuntamente con el principio de legalidad actúan.

- Principio de igualdad o generalidad

Para Sevillano, P (2016) adiciona que este principio consiste en tratar con igualdad a los iguales y desigual a los desiguales dependiendo a la capacidad contributiva.

A diferencia de Sevilla, H (2014) incorpora que el principio de generalidad busca garantizar que los tributos sean de considerados aplicables para toda la población teniendo en cuenta la capacidad contributiva, de forma que si no existe una causa objetiva nadie deberá ver eximido del pago.

En este principio, lo que entra a tallar es que si bien debe de ver una igual este tiene que garantizar que todos gocen de una capacidad económica, de manera que cumpla con el pago correspondiente.

- Principio de no confiscatoriedad

Para Berenguer, E y Henderson, H (2017) refiere que la confiscatoriedad no se habla de tributo en específico, si todo lo contrario de forma que se piensa que todo el sistema tributario puede llegar a ser confiscatorio.

Para Ordoñez, T (2021) señala que si se habla de no confiscatoriedad se habla de aquel principio de protección a la propiedad subjetivamente, teniendo en cuenta a la prevención de alguna ley o norma tributaria que logre afectar el patrimonio de los particulares.

Este principio más que todo este impide que se sobre pase de la capacidad contributiva cuando aquel realizase el pago o la hora que lo exija.

- El respeto a los derechos fundamentales

Para Sevillano, P (2016) discrepa que este no es un verdadero principio tributario pero que si es exigido por el Estado de derecho y el Estado constitucional. Pero que este impone ante cualquier consideración fiscal que tiene como fin

imponer respeto por los derechos fundamentales.

En este principio si bien no se considera aquel principio tributario, pero es aquel que debe ser respetado en todos los ámbitos del derecho como el fin de salvaguardar la integridad.

- Principio de capacidad contributiva

Para Ferreiro, J (2016) añade que más que entender la generalidad y la igualdad tributaria existe la capacidad contributiva.

Por consecuente Sevillano, P (2016) aseguro que más que exigir un pago tributario se debe existir capacidad contributiva, porque de lo contrario no sería valido.

Sim embargo para Sun, R (2017) determina que evaluando que exista riqueza entre particulares, no solo de esa manera se reconoce el hecho imponible sino también de la capacidad contributiva.

Por lo tanto, este principio se rige bajo la parte económica con el fin de que se haga posible el pago que se le reconozca, y de esta manera no se le exima de realizarlo.

h. Tributos especiales

Como ya lo hemos mencionado en líneas anteriores estos tributos, pero es importante decirlo que estos son considerados tributos especiales porque estos consisten en la obtención en el que el sujeto pasivo da un beneficio, dándole un valor en aumento a sus bienes por la realización de obras públicas, o algún servicio para un establecimiento. En pocas

palabras es aquella contraprestación que recibe, existiendo la diferencia entre los demás tributos.

Según Ataliba, G (2019) añade que los tributos especiales son:

- La alcabala: Es aquel tributo en la que se realiza el pago a partir de la transferencia de un bien inmueble ya sea este a título oneroso o gratuito.
- Los arbitrios: Esta es aquella contraprestación por aquella prestación de un servicio público por parte de las municipalidades de la jurisdicción.
- El peaje: Es aquel tributo (contribución) especial por la que es exigida por aquellos usuarios de una obra vial teniendo como beneficio o ventaja por el uso, por lo que esta tiene la finalidad de amortizar los gastos de construcción, mantenimiento y de servicios especiales de aquella obra en proceso.

1.3.1.2. Gestión de recaudación municipal

1.3.1.2.1. Modelo de Gestión

Según Balcazar y Segura precisan que: La palabra gestión se deriva del latín *gestio*, y la conceptualización de gestión se refiere al acto y efecto de gestionar. Sin embargo, la gestión es el encargo de llevar a cabo el logro que conduce a un negocio o cualquier deseo. Por otro lado, administrar, consiste en gobernar, dirigir, ordenar. Las organizaciones públicas emplean un modelo de gestión diferente del ámbito privado. Se tiene que, el segundo se basa en obtener ganancias

económicas, y el primero obtener el bienestar social de la población. (2018, p. 27)

1.3.1.2.2. Administración Tributaria

El órgano encargado de gestionar la recaudación de tributos municipales se encuentra a cargo de la administración municipal, la exclusividad para administrar las contribuciones y tasas (Art. 52 del TUO del Código Tributario).

Existen facultades que solo pueden ser ejercidas por la Administración Tributaria para poder manejar los tributos: Estas son:

- a. Recaudación
- b. Determinación
- c. Fiscalización
- d. Resolución
- e. Sanción
- f. Ejecución

1.3.1.2.3. Recaudación Tributaria

Para Ordoñez, (2021) añade que la Recaudación tributaria comprende aquel cobro de los tributos, intereses como multas a través de un ente regulador como es la administración tributaria (p.56). En consecuencia, la recaudación es económica, en la que se debe de contar con eficacia y con un mejor manejo de decisiones en base a las reglas y normas se deban de cumplir.

Para Arancibia, (2018) establece que es aquel conjunto genérico en las que se engloban todas aquellas actividades mediante las cuales el estado sufragará gastos, de forma que los tributos constituyen por una obligación en virtud de la potestad del estado, en las que se atenderán las necesidades y se llevarán a

cabo todos sus fines, además que aquella actividad económica denominada recaudación, consiste en las normas jurídicas impositivas y esta exige a la población la contribución de tributar, para que las municipalidades puedan cumplir las metas por las cuales fueron creadas por el estado.

Según Betenguer, (2017) añade que la recaudación de los tributos a cargo de la Administración Tributaria, no habido evolución en la medida de los problemas, porque los contribuyentes son renuentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la que se los lleva a permanecer morosos, esperando la prescripción de sus tributos.

Para Ríos, (2017) establece que la recaudación tributaria es aquel proceso por la cual mediante el estado cobra a las personas naturales o jurídicas llamados contribuyentes cuyo tipo pueden dar entre los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por la norma peruana, este tiene como objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su naturaleza.

1.3.2. Análisis de la ley

1.3.2.1. A nivel internacional

La ley municipal N°1443 Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

La ley prevé beneficios y medidas que buscan la reactivación de recaudación fiscal, en ese sentido la municipalidad de Bolivia a raíz de la pandemia, considero pertinente brindar beneficios, como es la condonación hasta un 50% de años anteriores hasta el 2020 de sus deudas tributarias y que el pago sea efectuado en un solo monto.

En ese sentido a raíz de la pandemia, algunos estados buscaron la reactivación tributaria y la búsqueda de disminución de índices de morosidad del tributo municipal.

1.3.2.2. A nivel nacional

Es de importancia hacer mención que en la constitución política del Perú en su artículo 74 que se hace referencia en cuanto al tributo, este se crea, modifica o deroga, o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo aranceles y tasas, en las que se regulan mediante decreto supremo.

Si bien el estado tiene aquella potestad tributaria, esta debe hacerse valer respetando los principios de reserva de ley, igualdad y respeto a los derechos humanos de la persona, asimismo ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

El decreto ley N 771, ley marco del sistema tributario nacional, actualmente vigente desde 1994, denominado como aquella “ley del sistema tributario nacional”.

Además, que el sistema tributario nacional está dividido por el código tributario y los tributos, claro está que los tributos están clasificados en Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Impuestos

Para Cepeda (2014) señala que el impuesto es denominado de un tributo que este no tiene contraprestación directa con el estado, en las que entran a tallar son impuesto a la renta, impuesto selectivo al consumo, impuesto general de ventas, el impuesto especial a la minería y el impuesto municipal en las que ya hemos hecho mención en líneas arribas sobre el impuesto predial, vehicular y alcabala (p.12)

Según Moller, (2015) Añade los impuestos son tributos exigidos en contraprestación son a priori, incierta. Además,

estas se deben principalmente a dos fundamentos: la obtención de una renta o disfrute del aun patrimonio, o el consumo de bienes o servicios, en estas se manifiesta la capacidad contributiva que se le exige al contribuyente.

Por lo que consideramos en pocas palabras el impuesto son aquellos tributos que son de carácter obligatorio exigido por la norma, siendo que el estado recauda en un fondo común, además debemos de precisar que el impuesto no origina una contraprestación específica y directa, como obra o servicio en favor del contribuyente.

Contribuciones

Para Amasifuén, (2018) hace referencia que la contribución es aquel tributo que se caracteriza por un existente beneficio que no solo es parte de una obra pública, sino que está referido aquellas actividades o servicios del estado en específico con el fin de beneficiar a ciertos grupos sociales.

Por lo que podemos decir que las contribuciones es aquel tributo que es exigido por el estado para aquellas realizaciones de obras o servicios en las que permiten beneficiar en específico a un grupo de sujetos en particular en las estarán obligado al realizar el respectivo pago. Ejemplo tenemos ES Salud y El Sistema de Pensiones Públicos que si estas al día se te brindan sus servicios.

Tasas

Para Aguirre, (2017) hace una definición acerca de la tasa dando una explicación que es cuando el estado con el poder que tiene y este trata de satisfacer las necesidades colectivas por el medio de una actividad, estas se definen en prestaciones individualizadas a sujetos determinados y las cuales el sujeto está obligado a rendir el pago que se sobre entiende que es la tasa del tributo.

En este caso las tasas son un tributo en la que el contribuyente realiza el pago por un servicio prestado por el estado que posee el carácter independizado, y este se le brinda dependiendo y de acuerdo a lo que se quiera realizar en las actividades administrativas o servicios públicos propios.

1.3.3. Análisis de la jurisprudencia

1.3.3.1. A nivel internacional

Caso I.V. vs. Bolivia

El proceso, surge a raíz que el demandante, se le notifica (24-01-2017) a la víctima con el inicio de ejecución tributaria; sin embargo, el contribuyente solicita la prescripción de la deuda, en ese sentido el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) de Bolivia consideraba que la deuda no prescribía, ya en instancias superiores; se logra determinar que la deuda imputada al contribuyente se encontraba prescrita (Díkaion, 01 de abril de 2019).

La Corte IDH emitió sentencia en el Caso I.V. vs. Bolivia el 30 de noviembre de 2016, en la que condena al Estado de Bolivia. Sin embargo, la víctima solicita medidas provisionales; eso se desarrolla en la etapa de ejecución de la sentencia. Considerando que el estado de Bolivia, llevando a cabo amedrentamientos contra el contribuyente que solicito la prescripción (Díkaion, 01 de abril de 2019).

En consecuencia, la víctima solicita, entre otros asuntos, que se ordene cesar dichas acciones (persecución tributaria indebida, insultos, filmaciones y llamadas telefónicas de agentes estatales) (Díkaion, 01 de abril de 2019).

La Corte resuelve que La Corte IDH decide desestimar la solicitud de medidas provisionales interpuesta por la víctima, en virtud de que el asunto planteado ante el Tribunal no es

materia de medidas provisionales en los términos del artículo 63.2 de la CADH (Díkaion, 01 de abril de 2019).

Desde mi punto de vista, y vinculando con la presente tesis; se debe enfatizar la formación, experiencia laboral y capacitación constante del área de gestión y recaudación tributaria. La finalidad es que un área que pertenece a la entidad edil pueda cumplir sus funciones como ente recaudador y no vulnerar los derechos del contribuyente, ni mucho menos tomar acciones que vulneren los derechos humanos. Es a bien precisar, que la prescripción de la deuda va a depender del sistema que manejen para que la entidad interrumpa el plazo prescriptorios, en el caso de que la entidad deje transcurrir ese plazo, por ley el contribuyente esta en el derecho de solicitarlo.

1.3.3.2. A nivel nacional

Resolución del Tribunal Fiscal N° 01779-7-2018.

El beneficio previsto por el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda ni plazo para solicitarlo, pues la ley no ha previsto ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente dicha solicitud tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos. (Tribunal Fiscal, 2018, p.3)

Es a bien, precisar que uno de los beneficios que se prevé es la deducción del impuesto predial; la norma prevé beneficiar a los adultos mayores, deduciendo sus tributos. Sin embargo, muchas veces el contribuyente desconoce ese tipo de beneficio que la ley le otorga, en tal medida se debe realizar una formación de cultura tributaria, buscando no solo el

cumplimiento de ley, además de informar al contribuyente y que ellos mismos puedan tributando lo que por ley le corresponda.

1.3.3.3. A nivel local

Ordenanza municipal N° 415-2021/ML

Específicamente, la ordenanza establece que para el año 2021 hasta el 31 de julio de 2022 (El Peruano, 2021, p.1), la finalidad es otorgar beneficios por pronto pagos, los cuales son:

- Cancelan la totalidad de Arbitrios Municipales obtendrán un descuento del 25% Sobre los Arbitrios Municipales 2021. (El Peruano, 2021, p.1
- Cancelan las 6 cuotas de Arbitrios Municipales obtendrán un descuento del 10% Sobre los Arbitrios Municipales 2021. (El Peruano, 2021, p.1

Sin embargo, de la encuesta efectuada a los contribuyentes se logra determinar que los contribuyentes, carecen de una información actualizada, y teniendo en cuenta de que, por la pandemia, muchos contribuyentes no asistieron de manera presencial al ente recaudador, es así, que puede existir una norma que prevea estos beneficios, sin embargo, la poca difusión y la falta de concientización hacen que el contribuyente desconozca estos beneficios.

1.4. Formulación de problema

¿Qué estrategias de recaudación se deben implementar para mejorar la gestión de recaudación en la Municipalidad de Lurín?

1.5. Justificación e importancia del estudio

La investigación servirá para que se pueda implementar estrategias, de las cuales están exclusivamente destinadas a la recaudación tributaria; en ese sentido se tendrá una mejor gestión de recaudación

en la Municipalidad de Lurín; logrando erradicar la evasión tributaria y poder formar una cultura tributaria en los contribuyentes

Asimismo, la presente investigación tiene un aporte, social, legal e institucional. Siendo de importancia su estudio y aplicación en la Municipalidad de Lurín, así como a nivel nacional en los Gobiernos locales

Corresponde señalar que la tesis tiene gran relevancia, puesto que a nivel nacional es importante que se forme una cultura tributaria en los contribuyentes, eso permitirá un avance en nuestro país. Por ende, considero pertinente realizar una propuesta legislativa: Ley que prevé estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las Municipalidades del país.

1.6. Hipótesis

Si se implementan estrategias destinadas a la recaudación tributaria, entonces se fomentará mejoras en la gestión de recaudación de la Municipalidad de Lurín.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar que estrategias se pueden implementar para fomentar mejoras en la gestión de recaudación de la Municipalidad de Lurín.

1.7.2. Objetivos Específicos

- a. Identificar las causas de la baja tributación en la Municipalidad de Lurín.
- b. Analizar la incidencia de la gestión de recaudación en el índice de morosidad de la Municipalidad de Lurín
- c. Proponer un proyecto de ley: Ley que prevé estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las Municipalidades del país.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación fue cuantitativo en el nivel propositivo. Según Hernández (2018) expresa: “La investigación cuantitativa es una estrategia de investigación centrada en la recopilación y el análisis de datos cuantitativos, moldeada por un enfoque deductivo que enfatiza la prueba teórica y moldeada por filosofías empíricas y positivistas.” (p.564).

La investigación se desarrolló en un nivel propositivo, porque se propuso el proyecto de ley: Incorporación del Título VII (Estrategias aplicables a la gestión de recaudación) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

2.1.2. Diseño de Investigación

Haciendo mención que para la presente tesis el diseño aplicado es no experimental.

Según Balestrini (2002) la investigación no experimental “es aquella mediante la cual se observaron los hechos materia de estudio, además que no se manipulan las variables” (p. 132).

2.2. Variables, Operacionalización

2.2.1. Variables

Citando a Hernández (2018) refiere que las variables tienen una variación que puede medirse u observarse (p.138).

De la presente investigación se tienen las siguientes variables:

- a. V. Independiente: Estrategias destinadas a la Recaudación Tributaria

Para Hernández (2018) afirma que un variable independiente representa una cantidad modificada en un experimento (p.140).

Las estrategias destinadas a la recaudación tributaria tienen por finalidad ayudar a lograr metas, objetivos y misiones institucionales que establezcan cada una de los entes recaudadores. Asimismo, fomenta un avance estratégico a cargo de un personal calificado. (Ríos, 2017, p.78)

b. V. Dependiente: Gestión de Recaudación Tributaria

Para Hernández (2018) la variable dependiente representa una cantidad cuyo valor va a depender de cómo se modifica la variable independiente (p.140).

La gestión de la recaudación tributaria tiene algunas falencias, puesto que no se tiene un plan de cultura tributaria a los contribuyentes, mismos que señalan que no se les brinda facilidades ni tienen canales de pago adecuados de los impuestos; a ello se suma la falta de comunicación o promoción de la municipalidad hacia los contribuyente, en consecuencia se tiene una baja transparencia tributaria en dar a informar a la población en que se invierten los impuestos pagados por los mismos contribuyentes. (Rios, Alvarado & Saldaña,2020 p.16)

2.2.2. Operacionalización

Tabla 1

Operacionalización de variables.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Item	Técnica e instrumento de recolección de datos
V.I.: Estrategias destinadas a la Recaudación Tributaria	Eficacia en la de atención, orientación y seguimiento al contribuyente.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cree usted que sería viable la promulgación de la Ley que prevé estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las Municipalidades del país? - ¿Considera usted que el personal a cargo de la de recaudación tributaria realiza actividades productivas en la recaudación de tributos? 	<p>Escala de Likert</p>	Encuesta - Cuestionario.

	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Percibe usted que el área de recaudación tributaria implementa estrategias para brindar una buena atención, orientación y seguimiento al contribuyente?
<p>Grado de satisfacción por la prestación de tributos municipales por parte de los contribuyentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Considera usted que la entidad edil cumple con los servicios municipales (arbitrios) y/o realización de obras? - ¿Cree usted que las amnistías es una herramienta que puede disminuir la morosidad de tributos? - ¿Percibe usted que recibe una oportuna información de la inversión realizada con la recaudación tributaria? - ¿Considera usted que la entidad edil fomenta una cultura tributaria en los contribuyentes?

V.D.: Gestión de Recaudación Tributaria	Credibilidad en las autoridades ediles.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Percibe usted que no existe corrupción con la recaudación de tributos municipales? - ¿Cree usted que la gestión de recaudación es eficiente en su distrito? - ¿Considera usted que la entidad edil efectúa un inadecuado uso de los tributos recaudados? - ¿Cree usted que las orientaciones brindadas para los contribuyentes respecto a la tributación han sido las correctas?
	Capacidad del Personal responsable de Recaudación	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Percibe usted que el personal encargado de la gestión de recaudación cuenta con capacitaciones y experiencia laboral para ejecutar sus funciones?

-
- ¿Considera usted que el personal de recaudación se encontraba preparado para realizar trabajos de recaudación a inicios de la pandemia?
 - ¿Cree usted que como contribuyente recibe beneficios por efectuar sus pagos tributarios oportunamente?
 - ¿Percibe usted que la actual gestión de recaudación tributaria ha logrado disminuir la morosidad tributaria?
 - ¿Considera usted que si la gestión de recaudación implementa estrategias destinadas a la recaudación tributaria entonces no disminuirá el índice de morosidad?

Fuente: Elaboración propia

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población

En lo que concierne a la población es la suma de elementos, individuos y entidades con características similares como unidad de muestreo (Hernández, 2018, p.567)

En la presente investigación la población está constituida por los pobladores del Distrito de Lurín – Lima.

2.3.2. Muestra

Citando a Hernández, refiere que el proceso no constituye un método mecánico, en ese sentido depende del proceso de toma de decisiones del investigador. En consecuencia, la muestra seleccionada debe ajustarse a otros criterios de investigación que permita analizar la muestra que se aplicara en la investigación. (Hernández, 2018, p.567)

En la presente investigación se ha aplicado el muestreo no probabilístico, en un total de 50 participantes de la población, materia de estudio.

Por ello, la muestra está constituida y es:

Tabla 2

Muestra de la presente investigación.

Participantes	N°
Pobladores del Distrito de Lurín – Lima	50
Total	50

Fuente: Elaboración propia

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas

Las técnicas aplicadas en el presente trabajo de investigación son:

Observación, encuesta fichaje, análisis documental, gabinete

- a. La técnica del análisis documental: Se utilizó, como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y de resumen; teniendo como fuentes informes y otros documentos de la entidad respecto a la variable dependiente e independiente.
- b. La técnica de la encuesta: Se empleó como instrumento un cuestionario; recurriendo como informantes a los contribuyentes de la entidad; el cual se aplicó para obtener los datos de las variables: Estrategias destinadas a la Recaudación Tributaria y Gestión de recaudación tributaria.

2.4.2. Instrumentos

a. Cuestionario: El presente instrumento es la herramienta que consistió y permitió aplicar la técnica de encuesta, mediante la escala de Likert.

b. Fichas: Esta herramienta es un recurso valioso para esta investigación debido a que se registran datos o información de diversas fuentes, para poder recordar y gestionar el contenido de la obra leída. Asimismo, las fichas ahorran tiempo y esfuerzo y mejoran la creación de índices de autor y títulos de referencia, así como la comprensión de información.

Fichas textuales: Se considera también como el testimonio directo del autor, transcribiendo las partes más significativas del contenido.

Fichas de resumen: Permitió resumir y sintetizar de forma concisa los conceptos más importantes con las propias palabras del autor.

Fichas de comentario: Es una ficha de acumulación de ideas personales sobre la investigación realizada.

Fichas bibliográficas: Sirvió para consignar los datos los datos de los libros utilizados en la investigación.

Fichas de Paráfrasis: Se emplea para parafrasear citas de diversos autores.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

De los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas y herramientas indicadas anteriormente, utilizando también los informantes indicados; ordenados, tabulados y representados gráficamente, para iniciar el análisis correspondiente mediante estadística descriptiva, utilizando tablas de frecuencia y gráficas a través de excel, para interpretar con precisión los resultados de cada pregunta. (Noreña, 2012, p. 264)

2.6. Criterios éticos

Los criterios éticos que deben ser considerados en toda investigación, según Noreña et al. (2012) son los siguientes:

- a. Protección a las personas. Este principio significa no solo que los participantes de la investigación participen voluntariamente en la investigación y recopilación de información completa, sino también que sus derechos fundamentales sean plenamente respetados, especialmente en situaciones en las que son vulnerables.
- b. Beneficencia y no maleficencia. Está destinado a que las personas que participan en esta investigación puedan tener asegurado su bienestar, por tal razón se aplican reglas generales para que no se pueda hacer daño, maximizando beneficios y reducir todos los efectos adversos.

- c. Justicia. Este criterio permite que el investigador pueda emitir juicios razonables sobre para que la investigación no emita pronunciamientos injustos respecto a los conocimientos.
- d. Consentimiento informado y expreso. Este punto se da cuando después de haber investigado, estos en la investigación reflejen con libertad, claridad y voluntad; por lo tanto, las personas que participen en esta investigación aceptan brindar información del respecto a la investigación o interrogantes que se planteen.

2.7. Criterios de Rigor científico

Es a bien precisar que el rigor se da como concepto horizontal en cualquier proyecto investigación, ya que permitirá evaluar la aplicación científica de los métodos de investigación. Los estándares rigurosos son el sello distintivo de la calidad (Noreña. 2012, pág.265) y son:

- a. La validez interna: Al respecto es concerniente a los instrumentos de carácter científico para poder obtener los datos.
- b. Legitimidad: Se logra garantizar la originalidad de la investigación, ya que el análisis y los comentarios son propios del investigador, resaltando que se han respetado los derechos de autor, en cada cita textual.
- c. Calidad de interpretación: Se han aplicado diversos tipos de investigación como la sistemática, teleológica, mediante las cuales se analizó asuntos doctrinarios y jurisprudenciales.
- d. Rigor interpretativo: En lo referido a la doctrina, la ley y la jurisprudencia, para obtener datos relevantes referidos a la gestión de recaudación tributaria Municipal en el Perú.

III. RESUETTADOS

3.1. Resultados en Tablas y Figuras

Tabla 1

Promulgación de ley.

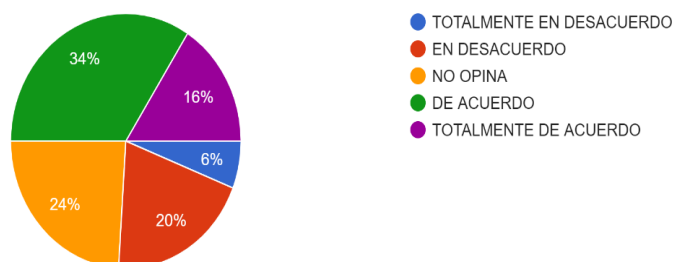
ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	3	6%
En Desacuerdo	10	20%
No opina	12	24%
De Acuerdo	17	34%
Totalmente de Acuerdo	8	16%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 1

Promulgación de ley.

1. ¿Cree usted que sería viable la promulgación de la Ley que prevé estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la ge...n de recaudación en las Municipalidades del país?
50 respuestas



Nota: El 34% de los encuestado opina estar de acuerdo que si sería viable la promulgación de la ley que prevé estrategias a la recaudación tributarias, además el 16% está de acuerdo y el 24% no opina, siendo que el 20% se encuentra en desacuerdo y el 6% se encuentra en total desacuerdo.

Tabla 2

Eficiencia del personal de recaudación.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	6	12%
En Desacuerdo	21	42%
No opina	11	22%
De Acuerdo	12	24%
Totalmente de Acuerdo	0	0%
TOTAL	50	100%

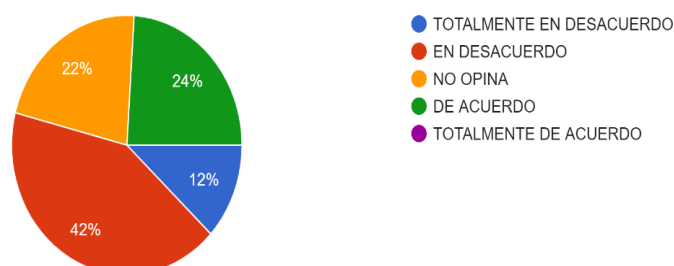
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 2

Eficiencia del personal de recaudación.

2. ¿Considera usted que el personal a cargo de la de recaudación tributaria realiza actividades productivas en la recaudación de tributos?

50 respuestas



Nota: Al respecto el 42% considera estar en desacuerdo que el personal a cargo de la recaudación tributaria realice actividades productivas en la recaudación, asimismo el 12% está en totalmente desacuerdo; sin embargo, 24% está de acuerdo y el 22% no opina.

Tabla 3

Implementación de estrategias en la recaudación.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	1	2%
En Desacuerdo	23	46%

No opina	8	16%
De Acuerdo	10	20%
Totalmente de Acuerdo	8	16%
TOTAL	50	100%

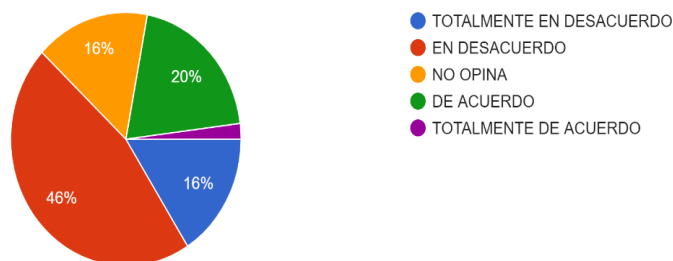
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 3

Implementación de estrategias en la recaudación.

3. ¿Percibe usted que el área de recaudación tributaria implementa estrategias para brindar una buena atención, orientación y seguimiento al contribuyente?

50 respuestas



Nota: De los datos obtenidos se tiene que un 46% opina que no se implementa estrategias para incrementar los ingresos de recaudación tributaria y un 16% está en totalmente en desacuerdo, además un 20% está de acuerdo y un 16% no opina.

Tabla 4

Cumplimiento de servicios municipales.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	7	14%
En Desacuerdo	22	44%
No opina	11	22%
De Acuerdo	10	20%
Totalmente de Acuerdo	0	0%
TOTAL	50	100%

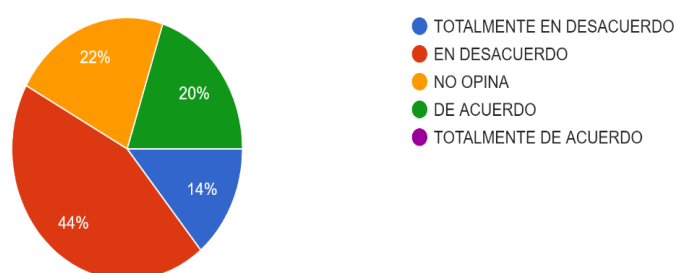
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 4

Cumplimiento de servicios municipales.

4. ¿Considera usted que la entidad edil cumple con los servicios municipales (arbitrios) y/o realización de obras?

50 respuestas



Nota: En opinión de los contribuyentes de Lurín manifestaron con un 44% estar en desacuerdo que la entidad edil cumpla con los servicios municipales y/o realización de obras y un 14% está en totalmente desacuerdo; además un 20% está de acuerdo y un 22% no opina.

Tabla 5

Eficacia de amnistía tributaria.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	9	18%
En Desacuerdo	22	44%
No opina	8	16%
De Acuerdo	8	16%
Totalmente de Acuerdo	8	6%
TOTAL	50	100%

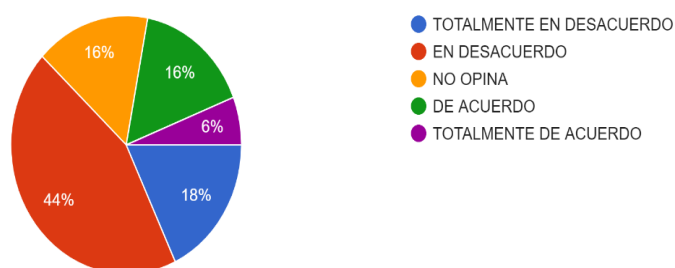
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 5

Eficacia de amnistía tributaria.

5. ¿Cree usted que las amnistías es una herramienta que puede disminuir la morosidad de tributos?

50 respuestas



Nota: Siendo que con un 44% se encuentra en desacuerdo con que la amnistía tributaria sea una herramienta para disminuir la morosidad de tributos y un 18% está totalmente en desacuerdo; solo un 16% está de acuerdo y un 6% está totalmente de acuerdo, un 16% no opina.

Tabla 6

Información de la inversión de recaudación tributaria.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	7	14%
En Desacuerdo	20	40%
No opina	12	24%
De Acuerdo	9	18%
Totalmente de Acuerdo	2	4%
TOTAL	50	100%

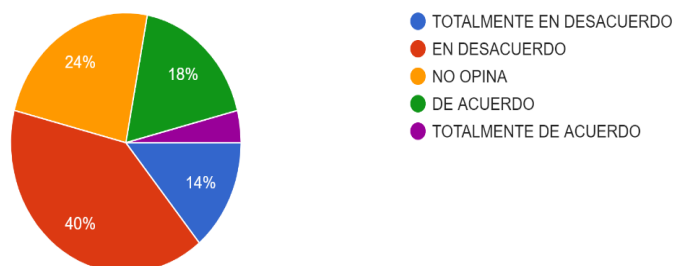
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 6

Información de la inversión de recaudación tributaria.

6. ¿Percibe usted que recibe una oportuna información de la inversión realizada con la recaudación tributaria?

50 respuestas



Nota: De los encuestados se tiene que con un 40% se encuentran en desacuerdo y 14% está totalmente en desacuerdo que los contribuyentes reciban la información oportuna de la inversión realizada con la recaudación tributaria; un 18% se encuentra de acuerdo y un 2% está en totalmente de acuerdo; con un 24% no opina.

Tabla 7

Fomentación de cultura tributaria.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	5	10%
En Desacuerdo	25	50%
No opina	12	24%
De Acuerdo	6	12%
Totalmente de Acuerdo	2	4%
TOTAL	50	100%

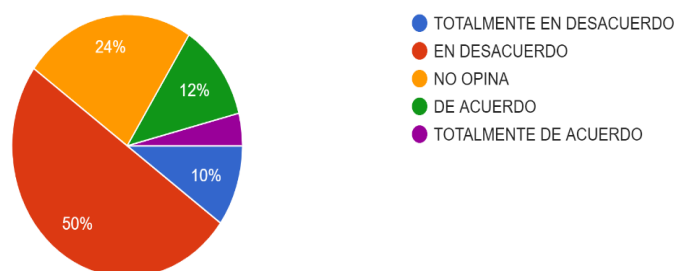
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 7

Fomentación de cultura tributaria.

7. ¿Considera usted que la entidad edil fomenta una cultura tributaria en los contribuyentes?

50 respuestas



Nota: Los contribuyentes de Lurín opinan que un 50% está en desacuerdo que la entidad edil fomente una cultura tributaria en los contribuyentes y un 10% opina estar en totalmente en desacuerdo; un 12% se encuentra de acuerdo y un 2% está totalmente de acuerdo; con un 24% no opina.

Tabla 8

Corrupción en la entidad edil.

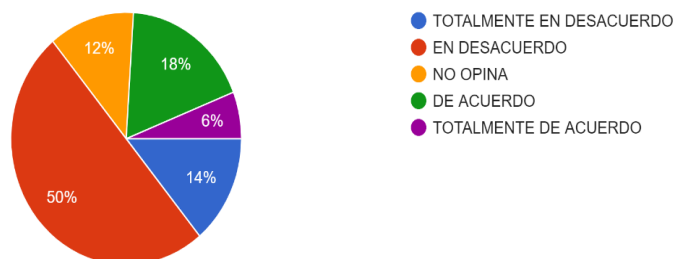
ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	7	14%
En Desacuerdo	25	50%
No opina	6	12%
De Acuerdo	9	18%
Totalmente de Acuerdo	3	6%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 8

Corrupción en la entidad edil.

8. ¿Percibe usted que no existe corrupción con la recaudación de tributos municipales?
50 respuestas



Nota: El 50% opina estar en desacuerdo que no exista corrupción con la recaudación de tributos municipales y un 14% está totalmente en desacuerdo, un 18% está de acuerdo y un 6% está totalmente de acuerdo; un 12% no opina.

Tabla 9

Eficiencia en la gestión de recaudación.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	6	12%
En Desacuerdo	21	42%
No opina	8	16%
De Acuerdo	15	30%
Totalmente de Acuerdo	0	0%
TOTAL	50	100%

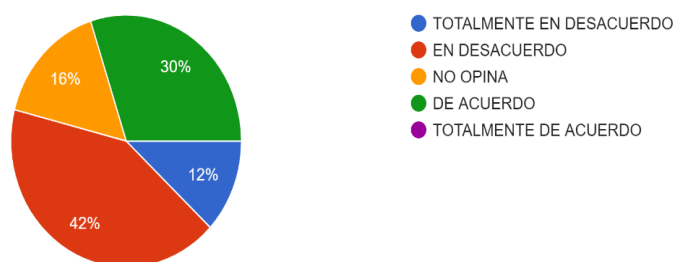
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 9

Eficiencia en la gestión de recaudación.

9. ¿Cree usted que la gestión de recaudación es eficiente en su distrito?

50 respuestas



Nota: El 42% está en desacuerdo que la gestión de recaudación sea eficiente en el distrito y un 12% está totalmente en desacuerdo; siendo un 30% se encuentra de acuerdo; 16% no opina.

Tabla 10

Inadecuado uso de los ingresos tributarios.

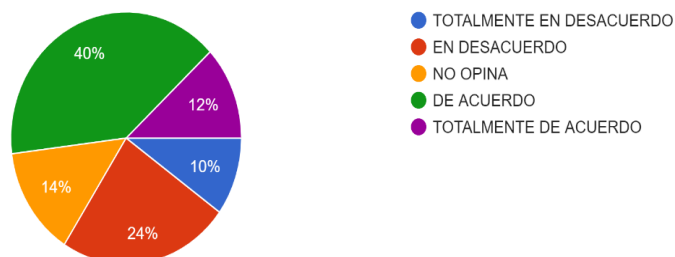
ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	5	10%
En Desacuerdo	12	24%
No opina	7	14%
De Acuerdo	20	40%
Totalmente de Acuerdo	6	12%
TOTAL	50	100%

Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 10

Inadecuado uso de los ingresos tributarios.

10. ¿Considera usted que la entidad edil efectúa un inadecuado uso de los tributos recaudados?
50 respuestas



Nota: Con un 40% se encuentra de acuerdo con que la entidad edil efectúa un inadecuado uso de los tributos y un 12% está totalmente de acuerdo, asimismo un 24% está en desacuerdo y 10% está totalmente en desacuerdo; 14% no opina.

Tabla 11

Orientación proporcionada a los contribuyentes.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	7	14%
En Desacuerdo	24	48%
No opina	8	16%
De Acuerdo	10	20%
Totalmente de Acuerdo	1	2%
TOTAL	50	100%

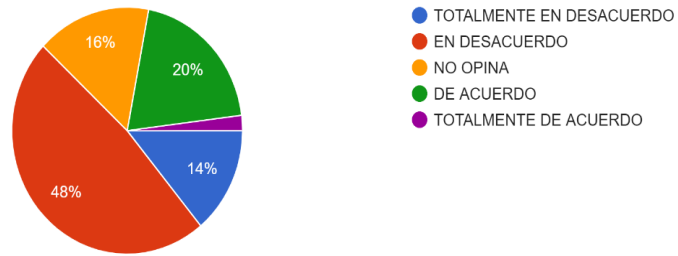
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 11

Orientación proporcionada a los contribuyentes.

11. ¿Cree usted que las orientaciones brindadas para los contribuyentes respecto a la tributación han sido las correctas?

50 respuestas



Nota: De los encuestados se tiene que el 48% está en desacuerdo en que la información recibida respecto a la tributación sea la correcta, el 14% está totalmente en desacuerdo, un 20% está de acuerdo y un 2% está totalmente de acuerdo; un 16% no opina.

Tabla 12

Capacitación del personal de recaudación.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	4	8%
En Desacuerdo	20	40%
No opina	5	10%
De Acuerdo	19	38%
Totalmente de Acuerdo	2	4%
TOTAL	50	100%

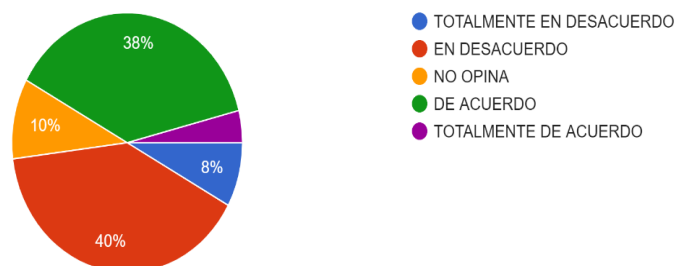
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 12

Capacitación del personal de recaudación.

12. ¿Percibe usted que el personal encargado de la gestión de recaudación cuenta capacitaciones y experiencia laboral para ejecutar sus funciones?

50 respuestas



Nota: Un 40% opina que está en desacuerdo de que el personal de recaudación cuente con capacitaciones experiencia laboral para ejecutar sus funciones y un 38% está de acuerdo; un 10% no opina.

Tabla 13

Capacidad de recaudación en pandemia.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	6	12%
En Desacuerdo	20	40%
No opina	8	16%
De Acuerdo	13	26%
Totalmente de Acuerdo	3	6%
TOTAL	50	100%

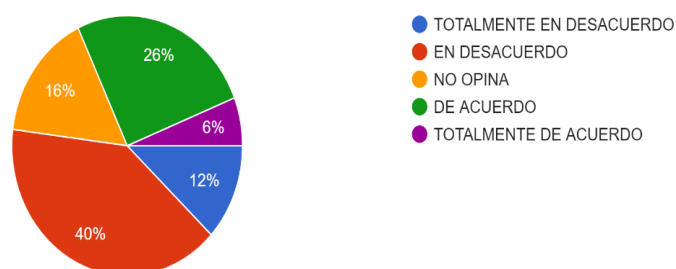
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 13

Capacidad de recaudación en pandemia.

13. ¿Considera usted que el personal de recaudación se encontraba preparado para realizar trabajos de recaudación a inicios de la pandemia?

50 respuestas



Nota: De los encuestados consideran con un 40% se encuentra en desacuerdo respecto a que el personal se encontraba preparado para realizar trabajos de recaudación a inicios de pandemia, además que con un 12% está totalmente en desacuerdo, un 26% está de acuerdo y un 16% no opina.

Tabla 14

Beneficios de por pagos puntuales.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	9	18%
En Desacuerdo	18	36%
No opina	11	22%
De Acuerdo	10	20%
Totalmente de Acuerdo	2	4%
TOTAL	50	100%

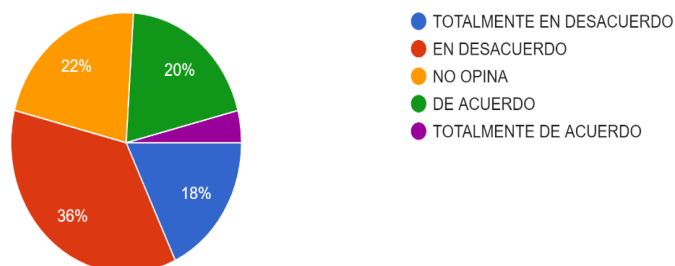
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 14

Beneficios de por pagos puntuales.

14. ¿Cree usted que como contribuyente recibe beneficios por efectuar sus pagos tributarios oportunamente?

50 respuestas



Nota: Con un 36% está en desacuerdo que al ser un contribuyente que efectuó pagos puntuales la entidad edil le otorgó beneficios y un 18% está totalmente en desacuerdo, un 20% está de acuerdo y un 22% no opina.

Tabla 15

Disminución de la morosidad tributaria.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	7	14%
En Desacuerdo	43	46%
No opina	6	12%
De Acuerdo	11	22%
Totalmente de Acuerdo	3	6%
TOTAL	50	100%

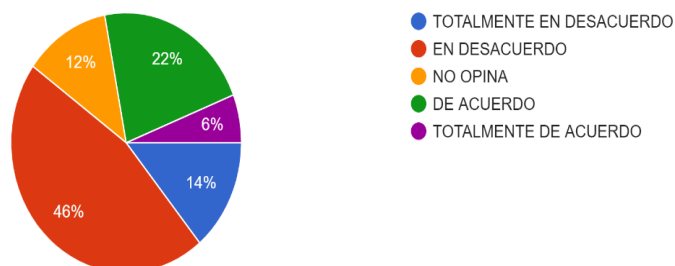
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 15

Disminución de la morosidad tributaria.

15. ¿Percibe usted que la actual gestión de recaudación tributaria ha logrado disminuir la morosidad tributaria?

50 respuestas



Nota: De los encuestados opinan con un 46% opina estar totalmente en desacuerdo que la gestión de recaudación tributaria ha logrado disminuir la morosidad tributaria, con 16% están totalmente en desacuerdo; un 22% se encuentra de acuerdo y un 12% no opina.

Tabla 16

Implementación de estrategias en la recaudación tributaria.

ITEMS	Nº	%
Totalmente en Desacuerdo	9	18%
En Desacuerdo	25	50%
No opina	5	10%
De Acuerdo	9	18%
Totalmente de Acuerdo	2	4%
TOTAL	50	100%

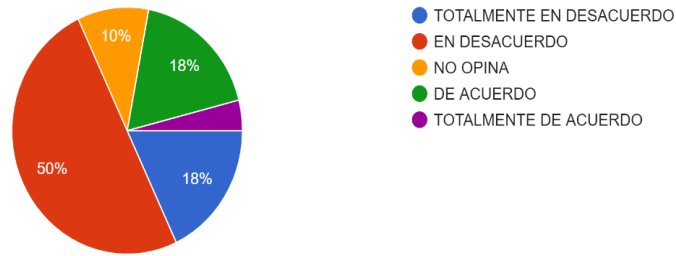
Nota: Encuesta aplicada a pobladores del Distrito de Lurín – Lima.2021.

Figura 16

Implementación de estrategias en la recaudación tributaria.

16. ¿Considera usted que si la gestión de recaudación implementa estrategias destinadas a la recaudación tributaria entonces no disminuirá el índice de morosidad?

50 respuestas



Nota: Con un 50% se encuentra en desacuerdo que si la gestión implementa estrategias destinadas a la recaudación entonces no se disminuirá la morosidad, un 18% está totalmente en desacuerdo; un 18% se encuentra de acuerdo y un 10% no opina.

3.2. Discusión de resultados

En el presente apartado de la tesis se realizará un contraste con los resultados de la investigación y los objetivos específicos:

- a. Identificar las causas de la baja tributación en la Municipalidad de Lurín.

De los resultados obtenidos se puede desprender que: Según la figura 2 el 42% considera estar en desacuerdo que el personal a cargo de la recaudación tributaria realice actividades productivas en la recaudación; en la figura 4 el 44% refiere estar en desacuerdo que la entidad edil cumpla con los servicios municipales y/o realización de obras; de la figura 6 se tiene que con un 40% está en desacuerdo que los contribuyentes reciban la información oportuna de la inversión realizada con la recaudación tributaria; en la figura 7 los contribuyentes opinan con un 50% estar en desacuerdo que la entidad edil fomente una cultura tributaria en los contribuyentes; de la figura 10 con un 40% los encuestados se encuentran de acuerdo con que la entidad edil efectúa un inadecuado uso de los tributos; de la figura 11 se tiene que el

48% está en desacuerdo en que la información recibida respecto a la tributación sea la correcta; y, en la figura 14 el 36% está en desacuerdo que al ser un contribuyente que efectúe pagos puntuales la entidad edil le otorgué beneficios.

Lo señalado se puede contrastar con lo que indica el autor Reátegui quien señala que, evidentemente se tiene una falta de una cultura de pago de sus tributos, refiere que la mayoría de las personas priorizan otras deudas, y este accionar lo justifica la población, que desconfía de la seguridad de los tributos y su destino de los mismos a otros fines, con beneficios individuales o colectivos, y no se han establecido canales para asegurar el pago del impuesto predial (2018, p.86).

Asimismo, el autor Rodríguez et al. 21(2017) en su investigación denominada “La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos” concluye: La calidad de la información política disponible, así como su papel en la formación de las percepciones de los ciudadanos sobre el Estado y sus instituciones, es fundamental para la formación de la cultura tributaria. Las personas que están bien informadas sobre política tienen más probabilidades de estar bien informadas sobre impuestos. La calidad del conocimiento que se tiene de los impuestos permite creer que se trata del resultado de una operación gravada en la que el contribuyente sabe lo que debe y comprende las razones del pago. (p.22).

Como se puede apreciar los resultados obtenidos se vinculan con el objetivo en análisis, es decir las causas de la baja tributación en la Municipalidad de Lurín son: la falta de ejecución de actividades por parte del personal recaudación tributaria; el menoscabo de prestación de servicios municipales por parte de la entidad edil; la desinformación por parte de los contribuyentes en temas tributarios; la falta de

fomentación de una cultura tributaria; el inadecuado uso de los tributos por parte de la entidad edil; la ausencia de estrategias para el incremento de recaudación tributaria y, la carencia de beneficios a los contribuyentes que efectúen pagos puntuales.

Como respaldo se tiene el antecedente citado, y las posturas mencionadas de diversos autores, por ello el citado antecedente guarda relación con mis resultados y objetivo.

- b. Analizar la incidencia de la gestión de recaudación en el índice de morosidad de la Municipalidad de Lurín.

Se obtiene del análisis de los resultados obtenidos se puede desprender que: Según la figura 5 con un 44% los encuestados están en desacuerdo con que la amnistía tributaria sea una herramienta para disminuir la morosidad de tributos; de la figura 8 el 50% opina estar en desacuerdo que no exista corrupción con la recaudación de tributos municipales; en la figura 9 se tiene que el 42% está en desacuerdo que la gestión de recaudación sea eficiente en el distrito; además en la figura 12 un 40% opina que está en desacuerdo de que el personal de recaudación cuente con capacitaciones experiencia laboral para ejecutar sus funciones; en la figura 13 con un 40% los encuestados se encuentran en desacuerdo respecto a que el personal se encontraba preparado para realizar trabajos de recaudación a inicios de pandemia; y, de la figura 15 opinan con un 46% estar totalmente en desacuerdo que la gestión de recaudación tributaria ha logrado disminuir la morosidad tributaria.

Lo señalado se puede contrastar con lo precisado por el INEI (2020), precisa que: En lo que respecta a la necesidad de capacitación, se tiene que el 94,3% de las municipalidades necesitan fortalecer su formación del personal que labora en las municipalidades en ámbitos de su respectiva competencia.

Se tiene que, entre ellas, 184 son municipalidades provinciales y 1 mil 581 son municipalidades distritales (p. 32)

Asimismo, la Municipalidad de Lurín presenta un significativo índice de morosidad tributaria, evaluando los últimos 15 años, éstos índices corresponden a los conceptos: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, siendo uno de los picos más alto hasta el 85%, es decir por cada S/ 100.00 soles se tenía solo S/ 15.00 soles de recaudación efectiva. (INEI, 2020, p.45).

Por otro lado, el autor Olaya (2019) en su investigación titulada “Gestión tributaria municipal y recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Tumbes, periodo 2017.” Precisa que: El aumento de los ingresos por IP cobró en la comunidad será posible cuando mejore la gestión tributaria. Los contribuyentes son registrados en la base de datos del Software de Rentas. Además, si el municipio hace una buena determinación de la deuda y los contribuyentes presentan su declaración anual, la cobranza del IP mejorará. Finalmente, la cobranza ordinaria mejorará brindando conveniencias de pago y brindando una variedad de opciones de pago, y la cobranza IP mejorará. (p.43).

En ese sentido de los resultados obtenidos se vinculan con el objetivo en análisis, es decir la incidencia de la gestión de recaudación en el índice de morosidad de la Municipalidad de Lurín se debe a que: Los contribuyentes tienen la percepción de que la gestión de recaudación tributaria no ha logrado disminuir los índices de morosidad, esto debido a que, existe una deficiencia en la gestión de recaudación, siendo el fundamento que promueven la amnistía tributaria como solución a la morosidad de tributos, así como la evidencia de actos de corrupción con la recaudación de tributos municipales; y aunado a ello, el personal de recaudación no se encuentran capacitados para ejecutar sus funciones; y eso se contrasta con que, durante la pandemia los trabajadores a

cargo de la gestión de recaudación no se encontraban preparados para realizar trabajos de recaudación tributaria.

En consecuencia, con el respaldo de investigaciones citadas, se evidencia que no es solo un problema local, pues constituye un problema nacional e internacional; la gestión de recaudación de la municipalidad de Lurín debe tomar medidas para contrarrestar los índices de morosidad según evaluación de INEI en el año 2020.

- c. Proponer un proyecto de ley: Ley que prevé estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las entidades ediles del país.

De los resultados obtenidos se puede desprender que: Según la figura 1 El 34% de los encuestado opina estar de acuerdo y un 16% está de acuerdo que si sería viable la promulgación de la ley que prevé estrategias a la recaudación tributarias; además en la figura 3 se tiene que un 46% opina que no se implementa estrategias para incrementar los ingresos de recaudación tributaria; y, en la figura 16 con un 50% los contribuyente que respondieron la encuesta precisaron están en desacuerdo que si la gestión implementa estrategias destinadas a la recaudación entonces no se disminuirá la morosidad.

De los resultados obtenidos se puede desprender de acuerdo al economista Odar (2018) afirma que: La causa de un menor crecimiento económico en el país, es el bajo nivel de recaudación que fue descendiendo, en ese sentido, el gobierno debería tener como un objetivo central el implementar estrategias para incrementar la recaudación, generando cultura tributaria en los contribuyentes. (p.45)

Asimismo, en la Municipalidad Distrital de Ascensión – Huancavelica, los autores Peña y Vergara, señalan que existía una baja recaudación; al respecto consideraron que la creación de programas que concienticen a los contribuyentes

para conservar un alto plomo de ingresos tributarios. Así se tiene claro ejemplos de programas, se explicó a las personas cómo pagar sus impuestos de una manera más rápida, explicando los beneficios que trae, como proyectos de obras públicas y campañas relacionadas con la salud que beneficien a la comunidad. (2017, p.83)

Ahora bien, según el autor Chávez (2016) en su investigación denominada “Conciencia tributaria y recaudación de tributos del gobierno del Cantón Pastaza”. Determinando que: Un gran número de contribuyentes cree que utilizar un modelo tributario que les ayude a comprender sus obligaciones y responsabilidades en relación con los impuestos que deben pagar es necesario. Debido a que una gran parte de los contribuyentes carece del conocimiento necesario sobre sus obligaciones y deudas gravables, y porque la mayoría de ellos no sigue instrucciones como su cálculo, finalidad y adónde van estos fondos en el mejor interés de las personas, insuficiente cultura tributaria. inevitablemente afecta el cobro de la imposición. (p.10)

Del presente objetivo en análisis en contraste con los resultados, se determina que: los contribuyentes han precisado que si sería viable la promulgación de la ley que prevea estrategias destinadas a la recaudación tributarias; además opinan que la actual gestión de recaudación no implementa estrategias para incrementar los ingresos de recaudación tributaria; en consecuencia, si la gestión implementa estrategias destinadas a la recaudación de tributos, entonces se podrá disminuir los índices de morosidad tributaria en la Municipalidad distrital de Lurín.

Es a bien señalar que, el antecedente y conclusiones referidas con diversos autores logran contrastar con el objetivo general de la tesis presentada, esto en función de que se pretende buscar una mejora en la gestión de recaudación haciendo el uso efectivo de estrategias que viabilicen el pago de los

tributos, logrando fomentar una cultura tributaria en nuestro país. La promulgación del presente proyecto, tendría un impacto social y legal en nuestro país.

3.3. Aporte practico

PROYECTO DE LEY

SUMILLA: LEY QUE PREVÉ ESTRATEGIAS DESTINADAS A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, PROMOVRIENDO MEJORAR LA GESTIÓN DE RECAUDACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.

El bachiller Sovero Yzique Mitchell David de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere el Artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 75 y 76 del reglamento del Congreso de la Republica, presenta la siguiente propuesta legislativa.

LEY QUE PREVÉ ESTRATEGIAS DESTINADAS A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, PROMOVRIENDO MEJORAR LA GESTIÓN DE RECAUDACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.

MARCO JURÍDICO

Artículo 1º.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto implementar estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las municipalidades del país.

Artículo 2º.- Finalidad

La presente Ley tiene como finalidad, promover y fomentar una cultura tributaria en la medida que las municipalidades promuevan una gestión de recaudación tributaria con transparencia, en ese sentido se plantean estrategias aplicables. En ese sentido, se pretende el desarrollo del país.

Artículo 3º.-Estrategias para incrementar la recaudación de tributos en las Municipalidades del país.

- I. Estrategia N°1.- Implementación del servicio “Contribuyente informado, contribuyente formado”
 - a. Finalidad: Brindar información adecuada, actualizada y veras conforme a la normativa tributaria; eso permitirá tener un contribuyente formado y responsable en los pagos tributarios.
 - b. Recursos: Capacitación constante para el personal destinado a esta área. Hacer el uso de medios tecnológicos para poder informar al contribuyente ya se de forma presencial, virtual o mixta.
- II. Estrategia N°2.- Actualización de la base de datos de los contribuyentes.
 - a. Finalidad: Tener una información actualizada de los contribuyentes, de esa manera se le puede realizar notificaciones de manera más eficiente. Logrando conocer el potencial y deficiencias de la administración tributaria.
 - b. Recursos: Utilización se sistema que permita actualizar los datos más relevantes del contribuyente, asimismo la modernización del catastro municipal.
- III. Estrategia N°3.- Implementar sistemas que fomenten una cultura tributaria.
 - a. Finalidad: Formar una cultura tributaria en la sociedad, logrando contrarrestar la falta de conocimientos en materia tributaria en el país.
 - b. Recursos: Personal capacitados, con experiencia en temas tributarios, haciendo el uso de herramientas tecnológicas.

- IV. Estrategia N°4.- Comunicar al contribuyente la ejecución de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto predial.
- a. Finalidad: Informar anualmente a través de un aplicativo web la inversión de la recaudación tributaria, así como la debida publicación en su página web municipal.
 - b. Recursos: El uso de medios tecnológicos.
- V. Estrategia N°5.- Realizar programas de incentivos para los contribuyentes.
- a. Finalidad: Poder implementar incentivos a los contribuyentes que tenga la calidad de pronto pago y pago puntual.
 - b. Recursos: Humanos, económicos y tecnológicos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a las funciones de las Municipalidades del país en lo que respecta a la gestión de recaudación tributaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto implementar estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las municipalidades del país.

Esto debido a que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2020), señala que: En lo que respecta a la necesidad de capacitación, se tiene que el 94,3% de las municipalidades necesitan fortalecer las capacidades del personal que labora en las municipalidades en materias de su respectiva competencia. Se tiene que, entre ellas, 184 son municipalidades provinciales y 1 mil 581 son municipalidades distritales (p. 32).

Respecto a los temas que registran un porcentaje sobresale el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en 59,0% (1 mil 42), Procedimientos Administrativos en 52,4% (925) y Administración Tributaria Municipal 50,4% (890) del total de municipalidades. (p.33)

En valor de nivel departamental, se tiene que 1 mil 42 municipalidades requieren capacitación en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, entre los principales se tiene: el 9,1% (95) del departamento de Áncash, el 7,0% (73) en Junín (...) y el 6,4% (67) en la Región Lima. (p.34)

Una de la problemática es la falta de cultura tributaria, límites distritales no definidos por Ley, falta de medios alternos de pagos (recientemente implementado), base de datos no actualizada, presentando duplicidad de registro, bajas no realizadas, cambios de usos de predios (rústico a urbano) por expansión urbana, considerando que el distrito de Lurín en la última década ha desarrollado actividades económicas: industriales y últimamente el desarrollo inmobiliario.

Asimismo, constituyen las causas de la morosidad en tributos son: La falta de ejecución de actividades por parte del personal recaudación tributaria; el menoscabo de prestación de servicios municipales por parte de la entidad edil; la desinformación por parte de los contribuyentes en temas tributarios; la falta de fomentación de una cultura tributaria; el inadecuado uso de los tributos por parte de la entidad edil; la ausencia de estrategias para el incremento de recaudación tributaria y, la carencia de beneficios a los contribuyentes que efectúen pagos puntuales.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

a. Costo

La presente Ley tiene un costo, siendo este justificado, en ese sentido no se estaría vulnerando el principio de equilibrio financiero o presupuestal estipulado en la Constitución Política del Perú, en los artículos 77º y 78º.

Además, según el artículo 79º de la Constitución Política del Perú, se prevé que los congresistas no tienen iniciativa para crear o elevar gastos públicos, pero, además, ello no los exonera de las facultades que si tienen para establecer determinados lineamientos que identifiquen para la distribución del presupuesto que aprueba la Ley de Presupuesto.

En ese sentido, todo presupuesto económico con proyectos vinculados a la gestión pública, si se llegaran a ejecutar, deberán ser financiados con el presupuesto asignado a la entidad, de manera que no se trasgreda la imposibilidad de iniciativa de gasto de los congresistas.

b. Beneficio

El presente Proyecto de Ley beneficiara en la formación de una cultura tributaria, así como el mejor manejo de la gestión de recaudación tributaria en el país. Con esta normativa se brindará la oportunidad a los contribuyentes de tener el acceso a la información concerniente a tributos, así como sus derechos y obligaciones como contribuyentes a nivel nacional.

Promover una gestión de recaudación transparente a nivel nacional fomentara los ingresos tributarios en las entidades ediles del país.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto del proyecto de ley será implementar estrategias para incrementar la recaudación de tributos en la Municipalidades del país.

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en relación con la Política de Estado N°26 Promoción de la ética y la Transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el Contrabando de todas sus formas.

IV. Conclusiones y Recomendaciones

4.1. Conclusiones

1. De las estrategias que se puedan implementar y que permitan fomentar mejoras en el área de gestión de recaudación de la entidad edil en Lurín son:
 - I. Estrategia N°1.- Implementación del servicio “Contribuyente informado, contribuyente formado”
 - II. Estrategia N°2.- Actualización de la base de datos de los contribuyentes.
 - III. Estrategia N°3.- Implementar sistemas que fomenten una cultura tributaria.
 - IV. Estrategia N°4.- Comunicar al contribuyente la ejecución de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto predial.
 - V. Estrategia N°5.- Realizar programas de incentivos para los contribuyentes.
2. En lo que concierne a las causas de la baja tributación en la Municipalidad de Lurín, a través de la encuesta aplicada se puede afirmar que son: la falta de ejecución de actividades por parte del personal recaudación tributaria; el menoscabo de prestación de servicios municipales por parte de la entidad edil; la desinformación que evidencian los contribuyentes en temas tributarios; además de la falta de fomentación de una formación de cultura tributaria; el inadecuado uso de los tributos por parte de la entidad edil; la ausencia de estrategias que logren mejorar el incremento de recaudación tributaria y, la carencia de beneficios a los contribuyentes que efectúen pagos puntuales.
3. La incidencia referida a la gestión de recaudación, misma que repercute directamente en el índice de morosidad de la entidad edil de Lurín, repercute en que los contribuyentes tienen la percepción de que la gestión de recaudación tributaria no ha logrado disminuir los índices de morosidad, esto debido a que, existe una deficiencia en la gestión de recaudación, siendo el fundamento que promueven la amnistía tributaria como solución

a la morosidad de tributos, así como la evidencia de actos de corrupción con la recaudación de tributos municipales; y aunado a ello, el personal de recaudación no se encuentran capacitados para ejecutar sus funciones; y eso se contrasta con que, durante la pandemia el personal a cargo de la gestión de recaudación no se encontraban preparados para realizar trabajos de recaudación tributaria.

4. La presente tesis propone el de ley que prevé estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las Municipalidades del país. Se tiene como finalidad, promover y fomentar una cultura tributaria en la medida que las municipalidades promuevan una gestión de recaudación tributaria con transparencia, en ese sentido se plantean estrategias aplicables. En ese sentido, se pretende el desarrollo del país.

4.2. Recomendaciones

1. Las Municipalidades de nuestro país deben fomentar una cultura tributaria en nuestro país, considerando el uso de herramientas tecnológicas, así como la formación del contribuyente; eso permitirá obtener avances en nuestro país.
2. La información recepcionada es muy importante; el fundamento es que el contribuyente tomara conciencia de al efectuar sus pagos contribuirá de manera directa al pago de sus tributos. Además, se preverá los retrasos de pagos y la confianza en la gestión de recaudación tributaria.
3. Hacer el uso de herramientas tecnológías en estos tiempos es importante para poder informar; en ese sentido las entidades ediles pueden hacer uso de los avances tecnológicos en el entorno de gestión en la recaudación tributaria.
4. La Municipalidades deben fomentar programas que recompense a un contribuyente puntual en sus pagos. De esa manera se educará al contribuyente en la realización de un pago responsable y puntual.

REFERENCIAS

- Aguirre, A., & Silvia, O. (2017). *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo- año 2016*. Trujillo- Perú.
- Amasifuén, R. G. (2018). *Evasión de la Morosidad en los tributos municipales, municipalidad provincial de Lambayeque*. Propuesta de mejora en la recaudación tributaria periodos 2016-2017. Chiclayo.
- Arancibia, M. (2018). *Código Tributario Comentado y Concordado Jurisprudencia Sectorial*. Lima-Perú.
- Aspi, B., & Menacho, R. (2017). *Impuesto predial y financiamiento al desarrollo urbano en el municipio de la Paz*. Monografía de Diplomado en Tributación, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz - Bolivia.
- Balcázar Montenegro, W., & Segura Clavo, M. A. (2018). *Propuesta de un modelo de gestión para incrementar la recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Pomalca, 2018*.
<https://core.ac.uk/download/pdf/225595735.pdf>
- Betenguer, E. (2017). *Administración una perspectiva global. Jurisprudencia Sectorial*. Lima-Perú.
- Camacho Gavilán, A. P. & Patarroyo Coronado. Y. T. (2017). *Cultura Tributaria en Colombia*. Universidad Minuto de Dios, Bogotá, D.C.
- Cantu, N. (2016). *Determinantes en la recaudación del impuesto predial: Nuevo León*. México: Universidad Autónoma de Nuevo León
- Cepeda, F. (2014). *Corrupción Administrativa en Colombia*. Colombia.
- Chávez Silva, A. M. (2016). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del gobierno autónomo descentralizado del Cantón Pastaza*. Ambato, Ecuador. Obtenido de:
<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/20337/1/T3393M.pdf>

Delgado Vela, A. R. (2020). *Gestión tributaria municipal y recaudación en la municipalidad distrital de Morales, 2019*. (Tesis de Maestría). Universidad Señor Vallejo. Tarapoto, Perú.

Díkaion (01 de abril de 2019). *Asuntos tributarios en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humano*.
<https://doi.org/10.5294/dika.2019.28.2.8>

Duran Vega, K. A., y Parra Ospina, W. J. (2018). *La cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el municipio de San José de Cúcuta en los años 2016- 2017*. San José de Cúcuta, Colombia. Obtenido de:

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11875/LA%20CUL105TURA%20DE%20NO%20PAGO%20EN%20LOS%20CONTRIBUYENTES%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20SAN%20JOS%C3%89%20DE%20C%C3%9ACUTA%20EN%20LOS%20A%C3%91OS%202016-2017.pdf?seq>

EL COMERCIO. (03 de mayo de 2021). *CCL: Unas 15 municipalidades de Lima y Callao han prorrogado plazos para pago de arbitrios del 2021*.
<https://elcomercio.pe/economia/peru/ccl-unas-15-municipalidades-de-lima-y-callao-han-prorrogado-plazos-para-el-pago-de-arbitrios-de-este-ano-nndc-noticia/?ref=ecr>

El peruano (29 de enero de 2021). *Establecen beneficios tributarios por pronto pago del 2021, descuentos en Arbitrios Municipales e intereses moratorios en el distrito de Lurín*. ORDENANZA MUNICIPAL N° 415-2021/ML.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-beneficios-tributarios-por-pronto-pago-del-2021-ordenanza-no-415-2021ml-1925625-2/#:~:text=La%20presente%20ordenanza%20tiene%20por,la%20puntualidad%20del%20contribuyente%20lurinense.>

Fernández, C. (2017). *Los distritos más poblados de Lima tienen menor 80 recaudación*. El comercio. (p.8). Recuperado de: <https://bit.ly/2w0ci1d>

- Ferla, P., González, J., Silva, L., & Zuasnabar, I. (2016). *Panorama del nivel municipal en Uruguay*. Universidad Católica del Uruguay, Departamento de Ciencias Sociales y Políticas, Facultad de Ciencias Humanas. <https://otu.opp.gub.uy/sites/default/files/docsBiblioteca/Panorama%20del%20nivel%20municipal%20en%20Uruguay.pdf>
- Góngora Coaguila, M. E. (2019). *Legitimidad social tributaria y su relación con la cultura tributaria en el Distrito de Pacocha, Ilo, 2017*. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Arequipa, Perú.
- Gonzales Núñez, C. A. (2018). *Estrategias Para Incrementar La Recaudación Tributaria En La Municipalidad Provincial De Ferreñafe*. (Tesis de Maestría). Universidad Señor Vallejo. Lambayeque, Perú.
- Guillermo, S. Vargas, I. (2017). *Recaudación potencial, eficiencia recaudatoria y transferencias federales: Un análisis para las entidades federativas en México utilizando el modelo de frontera estocástica*. *EconoQuantum* vol.14 no.1 Zapopan ene./jun. 2017 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-6622201700010003
- Huanca Torres, D. (2017). *La Política Tributaria Municipal y la Cultura Tributaria de los Contribuyentes de la Urbanización Magisterio del Distrito de Cusco, año 2017*. (Tesis de Maestría). Universidad Señor Vallejo. Cusco, Perú.
- Instituto Nacional de Estadística (2020). *Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2020*. Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1791/libro.pdf
- León Nieto, J. O., y Canon Varela, A. S. (2017). *Diseño y adopción del manual de cobro administrativo coactivo y de recaudo de cartera para el municipio de Susa-Cundinamarca*. <https://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/1950>
- Marchan, Y. (2019). *Control Interno Y Recaudación Del Impuesto Predial En La Municipalidad Distrital De La Cruz - Tumbes, Periodo 2017*. Universidad Nacional De Tumbes. Recuperado de:

<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/315/ESIS%20%20MARCHAN%20E%20YNFANTE.pdf?sequence=1&isAllowed=1>

- Moller, P. (2015). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en Latinoamérica*. Sinergia Académica
- Noreña et al. (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. Revista Aquichan. 12(3). 263-274. <https://www.redalyc.org/pdf/741/74124948006.pdf>
- Ordoñez, T. (2021). *Incidencia de la cultura tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Clubes Deportivos de Fútbol Profesional de Lima en el año 2016*. Lima-Perú.
- Olaya Atoche, J. P. (2019). *Gestión tributaria municipal y recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Tumbes, periodo 2017*. (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo. Piura, Perú.
- Ojeda Begazo, A. S. (2019). *Recaudación tributaria y su incidencia en la ejecución de obras de la Municipalidad Provincial del Callao, 2018*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
- Odar, J. (2018). *Recaudación Tributaria: cinco gráficos que explican la situación fiscal*. Asociación Peruana de Agentes Marítimos. Recuperado de: <https://www.apamperu.com/web/recaudacion-tributaria-cincograficosque-explican-la-situacionfiscal>
- Pacori, H. (2016). *La Prescripción Y Su Incidencia En La Recaudación De Los Ingresos Tributarios En Los Gobiernos Locales De La Región De Puno Periodo*. Universidad Nacional Del Altiplano. Puno. Recuperado de: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6299>
- Peña, M y Vergara, C. (2017). *La Recaudación del Impuesto Predial y el Gasto Público de la Municipalidad Distrital de Ascensión, periodo 2015*. (Tesis de contador público). Recuperado de: <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1297/TP%2075%20UNH.%20CONT.%200081.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Reátegui, I (2018). *Percepción de la población sobre la tributación por impuesto predial en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas y departamento de San Martín – 2015*. Universidad Nacional De San Martín. Tarapoto. Recuperado de: <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3175>
- Tribunal Fiscal (2018). *Resolución del Tribunal Fiscal N° 01779-7-2018*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/acuer_sala/2018/resolucion/2018_7_01779.pdf
- Ríos Cubas, M. A. (2017). *Estrategia de Recaudación Tributaria para Incrementar el Nivel de Cobranza en la Municipalidad Provincial de Cutervo*. Chiclayo-Perú.
- Rodríguez, R. (2016). *Estrategias administrativas y su incidencia en la recaudación de impuestos de la Municipalidad Distrital de Moche, 2016*. (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo. Perú.
- Ruiz Vásquez, J. (2017). *La cultura tributaria y la gestión municipal*. Quipukamayoc, 25(48), 49–60. <https://doi.org/10.15381/quipu.v25i48.13992>
- Saavedra Sandoval, R., y Delgado Bardales, J. M. (2020). *La recaudación tributaria municipal 2020*. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 4(2), 720-737. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.109
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2019). *Plan de Trabajo para Mejorar la Recaudación 2018-2019*. Lima: Sunat.
- Gonzales, S. (2016) *La cultura tributaria en la sociedad cubana: Un problema a resolver*. Cofin [online]. 2016, vol.10, n.1, pp.113-125. ISSN 2073- 6061.
- Taquire Orizola, P. E. (2017). *Cultura tributaria y recaudación municipal en la asociación de comerciantes 18 de setiembre, Carabayllo, 2016*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
- Urbina Baldeón, L. G. (2018). *La recaudación tributaria y los objetivos de la gestión municipal en Pueblo Libre, 2017*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.

Ugarte, A. (2016). *Manuales Prácticos para la Gestión Municipal. Inicio de la gestión: Agenda para los Primeros Cien Días*. (4ª ed.). Lima

Zapata, R. F. O., Rodríguez, C. G. A., y Torres, K. G. M. (2017). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos*. *Dominio de las Ciencias*, 3(3), 45-68.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6326643>

ANEXOS

1. Matriz de consistencia

TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DESTINADAS A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, PARA FOMENTAR MEJORAS EN LA GESTIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.

VARIABLES	PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVOS
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: ESTRATEGIAS DESTINADAS A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE: GESTIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</p>	<p>¿Qué estrategias de recaudación se deben implementar para mejorar la gestión de recaudación en la Municipalidad de Lurín?</p>	<p>Si A entonces B</p> <p>Si se implementan estrategias destinadas a la recaudación tributaria, entonces se fomentará mejoras en la gestión de recaudación de la Municipalidad de Lurín.</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar que estrategias se pueden implementar para fomentar mejoras en la gestión de recaudación de la Municipalidad de Lurín.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a. Identificar las causas de la baja tributación en la Municipalidad de Lurín.</p> <p>b. Analizar la incidencia de la gestión de recaudación en el índice de morosidad de la Municipalidad de Lurín</p>

- c. Proponer un proyecto de ley: Ley que prevé estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las Municipalidades del país.

2. Formato de instrumento de recolección de datos



CUESTIONARIO APLICADO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LURIN

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DESTINADAS A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, PARA FOMENTAR MEJORAS EN LA GESTIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM	T	D	N	A	T
			O		A
1. ¿Cree usted que sería viable la promulgación de la Ley que prevé estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las Municipalidades del país?					

2. ¿Considera usted que el personal a cargo de la de recaudación tributaria realiza actividades productivas en la recaudación de tributos?					
3. ¿Percibe usted que el área de recaudación tributaria implementa estrategias para brindar una buena atención, orientación y seguimiento al contribuyente?					
4. ¿Considera usted que la entidad edil cumple con los servicios municipales (arbitrios) y/o realización de obras?					
5. ¿Cree usted que las amnistías es una herramienta que puede disminuir la morosidad de tributos?					
6. ¿Percibe usted que recibe una oportuna información de la inversión realizada con la recaudación tributaria?					
7. ¿Considera usted que la entidad edil fomenta una cultura tributaria en los contribuyentes?					
8. ¿Percibe usted que no existe corrupción con la recaudación de tributos municipales?					
9. ¿Cree usted que la gestión de recaudación es eficiente en su distrito?					
10. ¿Considera usted que la entidad edil efectúa un inadecuado uso de los tributos recaudados?					
11. ¿Cree usted que las orientaciones brindadas para los contribuyentes respecto a la tributación han sido las correctas?					
12. ¿Percibe usted que el personal encargado de la gestión de recaudación cuenta capacitaciones y experiencia laboral para ejecutar sus funciones?					
13. ¿Considera usted que el personal de recaudación se encontraba preparado para realizar trabajos de recaudación a inicios de la pandemia?					

14. ¿Cree usted que como contribuyente recibe beneficios por efectuar sus pagos tributarios oportunamente?					
15. ¿Percibe usted que la actual gestión de recaudación tributaria ha logrado disminuir la morosidad tributaria?					
16. ¿Considera usted que si la gestión de recaudación implementa estrategias destinadas a la recaudación tributaria entonces no disminuirá el índice de morosidad?					

Link de la encuesta: <https://forms.gle/kAng6KfYgNpFHRT28>

3. Cartilla de validación del instrumento de recolección de datos



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Edgar F. Belleza Arana
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Tributario
	GRADO ACADÉMICO	Titulado
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 años.
	CARGO	Gerente de Fiscalización de la Municipalidad de Lurín
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DESTINADAS A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, PARA FOMENTAR MEJORAS EN LA GESTIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.		
3. DATOS DE LOS TESISISTAS		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Sovero Yzique Mitchell David
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		GENERAL: Determinar que estrategias se pueden implementar para fomentar mejoras en la gestión de recaudación de la Municipalidad de Lurín. ESPECIFICOS: a. Identificar las causas de la baja tributación en la Municipalidad de Lurín. b. Analizar la incidencia de la gestión de recaudación en el

	<p>índice de morosidad de la Municipalidad de Lurin</p> <p>c. Proponer un proyecto de ley: Ley que prevé estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las Municipalidades del país.</p>	
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</p>		
N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>¿Cree usted que sería viable la promulgación de la Ley que prevé estrategias destinadas a la recaudación tributaria, promoviendo mejorar la gestión de recaudación en las Municipalidades del país?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
02	<p>¿Considera usted que el personal a cargo de la de recaudación tributaria realiza actividades productivas en la recaudación de tributos?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
03	<p>¿Percibe usted que el área de recaudación tributaria implementa estrategias para brindar una buena atención, orientación y seguimiento al contribuyente?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo
04	¿Considera usted que la entidad edil cumple con los servicios municipales (arbitrios) y/o realización de obras? 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS:
05	¿Cree usted que las amnistías es una herramienta que puede disminuir la morosidad de tributos? 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS:
06	¿Percibe usted que recibe una oportuna información de la inversión realizada con la recaudación tributaria? 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS:
07	¿Considera usted que la entidad edil fomenta una cultura tributaria en los contribuyentes? 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS:

	4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	
08	¿Percibe usted que no existe corrupción con la recaudación de tributos municipales? 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿Cree usted que la gestión de recaudación es eficiente en su distrito? 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que la entidad edil efectúa un inadecuado uso de los tributos recaudados? 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS:
11	¿Cree usted que las orientaciones brindadas para los contribuyentes respecto a la tributación han sido las correctas? 1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS:

12	<p>¿Percibe usted que el personal encargado de la gestión de recaudación cuenta capacitaciones y experiencia laboral para ejecutar sus funciones?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(X) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>..... </p>
13	<p>¿Considera usted que el personal de recaudación se encontraba preparado para realizar trabajos de recaudación a inicios de la pandemia?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(X) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>..... </p>
14	<p>¿Cree usted que como contribuyente recibe beneficios por efectuar sus pagos tributarios oportunamente?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(X) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>..... </p>
15	<p>¿Percibe usted que la actual gestión de recaudación tributaria ha logrado disminuir la morosidad tributaria?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(X) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>..... </p>

16	¿Considera usted que si la gestión de recaudación implementa estrategias destinadas a la recaudación tributaria entonces no disminuirá el índice de morosidad?	A (X) D ()
	1- Totalmente en desacuerdo	SUGERENCIAS:
	2- En desacuerdo
	3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D ()
7. COMENTARIOS GENERALES <u>Las Preguntas se encuentran conforme a la problemática planteada.</u>	
8. OBSERVACIONES:	


 EDGAR F. BELLEZA ARANA
 GERENTE DE FISCALIZACION
 REG. C.A.L. N° 80300

4. Jurisprudencia



Tribunal Fiscal

N° 01779-7-2018

EXPEDIENTE N° : 15002-2017
INTERESADO :
ASUNTO : Impuesto Predial
PROCEDENCIA : Chiclayo
FECHA : Lima, 6 de marzo de 2018

VISTA la apelación interpuesta por [REDACTED] contra la Resolución de Gerencia de Operaciones N° 07-117-000000001-2017 de 24 de enero de 2017, emitida por el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que declaró procedente la solicitud de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial del año 2016, por el predio ubicado en [REDACTED], Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS¹, el error en la calificación del recurso por parte de la recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, por lo que procede calificar al escrito presentado el 4 de febrero de 2017 (foja 16), como un recurso de apelación de apelación.

Que la recurrente, en su escrito de apelación de foja 16 y en su ampliatorio de foja 7, sostiene que la Administración no ha considerado que el beneficio solicitado debió otorgársele desde el año 2013, de acuerdo con el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, toda vez que de acuerdo con reiterados criterios de este Tribunal, el beneficio solicitado opera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos y no desde que se solicita el mismo.

Que la Administración señala que la recurrente cumple con los requisitos contenidos en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal y le reconoce el beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial por el año 2016, para lo cual ordena se efectúe un nuevo cálculo y posterior baja de la deuda por dicho tributo y año.

Que el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable; precisándose que se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera y que el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que de acuerdo con la norma antes citada, para gozar del beneficio se requiere: i) Tener la calidad de pensionista y que el ingreso bruto por pensión no exceda de 1 UIT mensual; ii) Ser propietario de un solo inmueble; iii) Que la propiedad del inmueble sea a nombre propio o de la sociedad conyugal; y iv) Que el inmueble esté destinado a vivienda del pensionista.

Que al respecto, se ha identificado pronunciamientos de este Tribunal a partir del año 2008, en las Resoluciones N° 13271-11-2010, 15065-7-2010, 00470-11-2011, 16960-7-2013, 01737-7-2014, 03676-7-2014, 06831-7-2014, 07755-7-2014, 05826-7-2016 y 00720-7-2017, emitidas por las Salas de Tributos Municipales 7 y 11, en las cuales se ha señalado que el beneficio previsto por el artículo 19° del Texto

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2017.



Tribunal Fiscal

N° 01779-7-2018

Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda ni plazo para solicitarlo, pues la ley no ha previsto ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente dicha solicitud tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; criterio que conforme con el procedimiento establecido mediante Acuerdo de Reunión de Sala Plena N° 2012-23 de 19 de diciembre de 2012², fue propuesto para ser declarado recurrente

Que siendo ello así, este Tribunal, siguiendo el procedimiento correspondiente, mediante Acuerdo de Reunión de Sala Plena N° 2018-01 de 31 de enero de 2018, dispuso que el criterio referido a que *"El beneficio previsto por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda ni plazo para solicitarlo, pues la ley no ha previsto ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente dicha solicitud tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos"*, es recurrente, conforme con lo establecido por el artículo 154° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Ley N° 30264, y el Decreto Supremo N° 206-2012-EF.

Que el citado criterio tiene carácter vinculante para todos los vocales de este Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo de Reunión de Sala Plena N° 2002-10 de 17 de setiembre de 2002.

Que asimismo, según el Acuerdo de Reunión de Sala Plena N° 2012-23 de 19 de diciembre de 2012 corresponde que la resolución que adopte el acuerdo aprobado como criterio recurrente sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano" como resolución de observancia obligatoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 154° del Código Tributario que dispone que las resoluciones del Tribunal Fiscal que interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de normas tributarias, las emitidas en virtud del artículo 102° de dicho código, así como las emitidas en virtud a un criterio recurrente de las Salas Especializadas, constituirán precedente de observancia obligatoria para los órganos de la Administración Tributaria, mientras dicha interpretación no sea modificada por el mismo Tribunal, por vía reglamentaria o por ley. En este caso, en la resolución correspondiente el Tribunal Fiscal señalará que constituye precedente de observancia obligatoria y dispondrá la publicación de su texto en el diario oficial.

Que en el caso de autos, se tiene que el 18 de noviembre de 2016 (fojas 45 y 47), la recurrente solicitó el beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, respecto del predio ubicado en [REDACTED] Chiclayo.

Que obra a foja 41 la Resolución N° 0000087038-2012-ONP/DPR.SC/DL 19990 de 25 de octubre de 2012, emitida por la Oficina de Normalización Previsional, de la que se advierte que la recurrente tiene la calidad de pensionista de acuerdo con lo señalado en su apelación; en tal sentido, corresponde revocar la resolución apelada, debiendo la Administración emitir nuevo pronunciamiento, a fin de verificar el cumplimiento de los demás requisitos señalados en el artículo 19° antes citado³ para los años 2013 a 2015.

Con las vocales Muñoz García, Ruiz Abarca e interviniendo como ponente la vocal Meléndez Kohatsu.

RESUELVE:

1. **REVOCAR** la Resolución de Gerencia de Operaciones N° 07-117-000000001-2017 de 24 de enero de 2017, debiendo la Administración proceder conforme con lo expuesto en la presente resolución.

² Mediante el cual se aprobó la regulación del procedimiento de Sala Plena en el caso de invocarse la existencia de criterios recurrentes, al amparo de lo dispuesto por el artículo 154° del Código Tributario y el Decreto Supremo N° 206-2012-EF.

³ Similar criterio ha sido expuesto en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 16960-7-2013.



Tribunal Fiscal

N° 01779-7-2018

2. **DECLARAR** que de acuerdo con el artículo 154° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Ley N° 30264, la presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria, disponiéndose su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" en cuanto establece lo siguiente:

"El beneficio previsto por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda ni plazo para solicitarlo, pues la ley no ha previsto ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente dicha solicitud tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos".

Regístrese, comuníquese y remítase al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para sus efectos.


MUNOZ GARCÍA
VOCAL PRESIDENTA


MELENDEZ KÖHATSU
VOCAL


RUIZ ABARCA
VOCAL


Ríos Djeiro
Secretario Relator
MK/RD/QF/apd.

Establecen beneficios tributarios por pronto pago del 2021, descuentos en Arbitrios Municipales e intereses moratorios en el distrito de Lurín

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 415-2021/ML**

Lurín, 29 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURÍN

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0082-2021-SGRR-GR/ML emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorandum N° 0107-2021-GR/ML emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 039-2021-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0145-2021-SGRR-GR/ML emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorandum N° 0147-2021-GR/ML, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4), del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado – TUO- del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que es competencia de los Gobiernos Locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la citada norma, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general de interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29) del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios

públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 6° y el artículo 8° y, lo dispuesto en el artículo 66° y literal a) del artículo 68° del antes citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respectivamente, el Impuesto Predial es un tributo de administración municipal y los arbitrios constituyen una subbase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el numeral 25.4) del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que dentro del procedimiento de ejecución coactiva también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de ciento veinte países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y N° 184-2020-PCM;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las

normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N°201-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales, previstas en la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (COVID-19) en el distrito de Lurín; por lo que resulta necesario que la actual gestión brinde mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a los tributos y otros ingresos de su administración;

Que, a través del Informe N°0082-SGRR-GR/ML, de fecha 18 de enero del 2021, la Subgerencia de Registro y Recaudación propone la aprobación de la Ordenanza que establece medidas tributarias en beneficio de los contribuyentes de Lurín, dentro del contexto del estado de emergencia a consecuencia del COVID-19;

Que, con el Informe N°039-2021-GA/JML, de fecha 25 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Ordenanza se encuentra sujeto al marco normativo vigente sobre la materia; por lo tanto, en virtud a lo establecido en las normas señaladas en los párrafos precedentes, la administración municipal se encuentra facultada para aprobar la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios por Pronto Pago del año 2021 y descuentos en Arbitrios Municipales en el distrito de Lurín, propuesto por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el Voto Unánime de los Señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL 2021, DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES E INTERESES MORATORIOS EN EL DISTRITO DE LURÍN

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo Primero.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

La presente ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para el Ejercicio Fiscal 2021, con

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5:30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5:30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnli@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

la finalidad de incentivar el cumplimiento puntual en el pago de Tributos Municipales en el Distrito de Lurín; así como la premiación y reconocimiento a la puntualidad del contribuyente lurinense.

Artículo Segundo.- BASE LEGAL

El marco legal para la presente Ordenanza es el siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario y modificatorias.
- TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S 156-2004-EF.
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento.

Artículo Tercero. – BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a los beneficios que se establecen en la presente ordenanza los contribuyentes sujetos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

TÍTULO II

BENEFICIOS AL CONTRIBUYENTE

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS DE PRONTO PAGO

Los contribuyentes que, hasta el 26 de febrero de 2021 cancelen la totalidad del Impuesto Predial 2021 obtendrán descuentos en Arbitrios Municipales si:

4.1 Cancelan la totalidad de Arbitrios Municipales obtendrán un descuento del 25% Sobre los Arbitrios Municipales 2021.

4.2 Cancelan las 6 cuotas de Arbitrios Municipales obtendrán un descuento del 10% Sobre los Arbitrios Municipales 2021.

Artículo Quinto.- BENEFICIOS Y DESCUENTOS PARA DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, podrán acceder a la condonación del 100% de intereses y moras del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de años anteriores, así como descuentos de los importes insolutos de los arbitrios municipales conforme a la siguiente escala:

1.- PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS)

AÑOS	DESCUENTO ARBITRIOS MUNICIPALES
2020	30%
2019	40%
2016, 2017, 2018	55%
2015 y anteriores	65%

2.- MEDIANOS CONTRIBUYENTES (MECOS)

AÑO	DESCUENTO ARBITRIOS MUNICIPALES
2020	35%
2019	50%
2016, 2017, 2018	70%
2015 y anteriores	85%

3.- PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (PECOS)

AÑO	DESCUENTO ARBITRIOS MUNICIPALES
2020	40%
2019	60%

AÑO	DESCUENTO ARBITRIOS MUNICIPALES
2016, 2017, 2018	80%
2015 y anteriores	90%

Los beneficios indicados, únicamente se aplicarán a los pagos realizados en forma voluntaria.

Artículo Sexto.- BENEFICIOS PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR

Los contribuyentes que gocen de los beneficios de inafectación del Impuesto Predial por tener la condición de Pensionistas y/o adulto mayor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30490, podrán acceder al descuento del 50% de los Arbitrios Municipales del 2021, siempre y cuando el contribuyente pensionista y/o adulto mayor efectúe la cancelación total del impuesto predial hasta el 26 de febrero del 2021.

Artículo Séptimo.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los contribuyentes que, a la fecha de vigencia de la presente ordenanza, que mantengan pendiente convenios de fraccionamiento, podrán solicitar el quiebre y desistimiento del mismo, debiendo aplicarse a la deuda resultante los beneficios previstos en la presente ordenanza según corresponda; siempre y cuando se efectúe el pago de los tributos corrientes del ejercicio 2021 y renuncie a la formulación de pedidos de prescripción.

Artículo Octavo.- IMPROCEDENCIA

Establecer que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado, o en forma fraccionada de los tributos, intereses moratorios o sanciones, e incluso aquellos pagos ejecutados de manera forzosa al interior de un procedimiento de ejecución coactiva, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no pudiéndose considerar como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Artículo Noveno.- DESISTIMIENTO

Para los contribuyentes que tengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, se entenderá como presentada la solicitud del desistimiento de su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única.- Que, los contribuyentes suelen hacer uso de los locales municipales para realizar el pago de sus obligaciones tributarias, siendo que tal concurrencia se suele incrementar en los meses de vencimiento tributario; es por ello, que se ha establecido 2 modos de pago:

1.- PAGO EN LÍNEA.- Que, corresponde continuar con la política de distanciamiento dictada por el Poder Ejecutivo, incentivando el pago de las obligaciones tributarias respecto a predios registrados a nombre de personas naturales y jurídicas, para lo cual se brindará un descuento de +5% adicional a la tabla de descuentos ya mencionada en el artículo 4º Beneficios de Pronto Pago, siempre que éste se realice mediante la Plataforma de Pagos en Línea la cual podrá ser visualizada en el Portal Institucional (www.munilurin.gob.pe / <https://pagosenlinea.munilurin.gob.pe>), como una forma de evitar la concurrencia a los locales municipales en forma masiva y disminuir el riesgo al contagio y la propagación del COVID-19, coadyuvando al cumplimiento de las normas y disposiciones del distanciamiento social durante el estado de emergencia sanitaria y su mantenimiento posterior, así como medida tributaria para facilitar el cumplimiento del pago de los tributos municipales y contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a dichos contribuyentes las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional.

DESCUENTO ADICIONAL POR EL USO DEL SISTEMA DE PAGOS EN LINEA.	+5%
--	------------

1.1 DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

Los recibos electrónicos emitidos por nuestra Plataforma de Pagos en Línea tienen la misma validez que los recibos emitidos por nuestra Caja Municipal.

2. PAGO PRESENCIAL.- Que, de ser la modalidad de pago el tipo presencial a nuestras cajas municipales, se seguirá con el distanciamiento social decretado por el gobierno y los protocolos de bioseguridad contra el covid-19 establecidos por ley, así evitando la propagación de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- FACÚLTESE al Señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General y la Sub Gerencia de Informática, su difusión, divulgación y publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín, así como en el Diario Oficial El Peruano.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

J. JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

1925625-2

Aprueban modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín y adicionan facultades a la Gerencia de Desarrollo Humano

ORDENANZA MUNICIPAL N° 416-2021/ML

Lurín, 29 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 194-2020-UFDEMUNA-GDH/ML emitido por el Responsable de la DEMUNA de Lurín, el Memorandum N° 011-2020-ALC/ML emitido por el despacho de Alcaldía, el Memorandum Múltiple N° 034-2020-GPE/ML, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Memorandum Múltiple N° 035-2020-GPE/ML, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 354-2020-SGSEC-GDH/ML emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación y Cultura, el Memorandum N° 393-2020-SGSEC-GDH/ML emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 406-2020-GDH/ML emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 013-2021-GPE/ML emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 006-2021-GPE/ML emitido por la Gerencia de Planeamiento

Estratégico y el Informe N° 044-2021-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo de 2015 precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 46° a 48° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establecen directrices sobre la aprobación o modificación del ROF, el contenido del informe técnico por modificación parcial y modificación de la estructura orgánica;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, el cual tiene como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el ROF y el MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 373-2019/ML, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lurín, la misma que fue modificada parcialmente mediante Ordenanza Municipal N° 376-2019/ML;

Que, los artículos 139° al 149° de la Ordenanza N° 373-2019-MDL y su modificatoria, establece cuáles son las funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y de las unidades orgánicas a su cargo;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 034-2020-GPE/ML, la Gerencia de Planeamiento Estratégico solicita la remisión de la modificación, inclusión o anulación de las funciones que se encuentran incorporados en el ROF vigente;

Que, mediante Memorandum N° 0393-2020-GDH/ML, la Gerencia de Desarrollo Humano remite sus modificaciones al ROF, así como también las de la Sub Gerencia de Salud, Educación y Cultura;

Que, mediante Memorandum N° 0406-2020-GDH/ML, la Gerencia de Desarrollo Humano remite las modificaciones al ROF con respecto a la DEMUNA del distrito;

Que, mediante Memorandum N° 013-2021-GPE/ML, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia de Desarrollo Humano las modificaciones al ROF para su visto bueno;

Que, mediante Memorandum N° 0009-2021-GDH/ML, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia de Planeamiento Estratégico los vistos buenos en las modificaciones al ROF y, a su vez, de las Unidades Orgánicas a su cargo;

Que, mediante Informe N° 044-2021-GAJ/ML, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de Ordenanza se encuentra sujeto al marco normativo vigente sobre la materia; por lo tanto, en virtud de lo establecido en las normas señaladas en los párrafos precedentes, la administración municipal se encuentra facultada para aprobar la Ordenanza Municipal que modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Lurín, respecto a la Gerencia de Desarrollo Humano;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo